

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299,
EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE
ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Camargo Delgadillo, Frank Manuel

ASESOR: Bravo Vecorena, Darwin

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43067033

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72435450

Grado/Título: Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho procesal

Código ORCID: 0000-0002-7895-6139

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310
2	Santiago Chávez, Anais	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho procesal	44083902	0000-0001-7697-8775
3	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:30 horas del día 22 del mes de febrero del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA : Presidente
Mtra. Anais SANTIAGO CHAVEZ : Secretaria
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO : Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 221-2022-DFD-UDH de fecha 15 de febrero de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Frank Manuel CAMARGO DELGADILLO para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 14 y cualitativo de suficiente

Siendo las 17:40 horas del día 22 del mes de febrero del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena
Presidente

Mtra. Anais Santiago Chávez
Secretaria

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1609-2021-DFD-UDH
Huánuco, 27 de octubre de 2021.

Visto, el expediente N° 317547-00000000273 de fecha 20 de octubre de 2021, presentado por el Bach. **Frank Manuel CAMARGO DELGADILLO**, solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado **“INCAUTACION DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

*Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH. el Bach. **Frank Manuel CAMARGO DELGADILLO**, solicita la aprobación del Proyecto denominado **“INCAUTACION DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”**, presentando para ello un ejemplar, adjuntando el INFORME N° 009-2021-DBV-UDH del Asesor del Proyecto, Mtro. Darwin BRAVO VECORENA quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;*

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado denominado: **“INCAUTACION DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”**, presentado por el Bach. **Frank Manuel CAMARGO DELGADILLO** por los fundamentos precitados.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1609-2021-DFD-UDH
Huánuco, 27 de octubre de 2021.

Artículo 3°.- CONCEDER el plazo de tres (03) meses para la ejecución del Proyecto de Investigación: “denominado “**INCAUTACION DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021**”, plazo que se computa a partir de la notificación de la resolución al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Handwritten Signature]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

La presente Tesis de investigación, la dedico en primer lugar a Jehová Dios Todopoderoso y a mis seres queridos: a mi mamá Dominga y a mi papá Anacleto, por ser ellos que me dieron la vida y me enseñaron a valorar cada oportunidad que se presente para luchar hacia un futuro mejor; a mis hermanos y hermanas porque siempre confían en mi persona; y a mi hijo Mariano que es mi motivación e inspiración para superarme cada día más.

AGRADECIMIENTOS

A mi gloriosa Policía Nacional del Perú, porque gracias a ello pude estudiar esta prestigiosa carrera de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Privada de Huánuco con sede Tingo María.

A mi asesor Abogado Darwin Bravo Vecorena, por haberme dado la oportunidad de aprender y desarrollar paso a paso la presente Tesis.

A los miembros del Departamento de Investigación Criminal de Leoncio Prado y a la Fiscalía Provincial Corporativa de Leoncio Prado, de quienes recibí su apoyo incondicionalmente.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE GRÁFICO	viii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xvii
CAPÍTULO I	20
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	20
1.1. Descripción del problema	20
1.2. Formulación del problema	22
1.2.1. Problema General	22
1.2.2. Problemas Específicos	23
1.3. Objetivo general	23
1.4. Objetivos específicos	23
1.5. Justificación de la investigación	24
1.6. Limitación de la investigación	25
1.7. Viabilidad de la investigación	26
CAPÍTULO II	27
2. MARCO TEÓRICO	27
2.1. Antecedentes de la investigación	27
2.1.1. A nivel internacional:	27
2.1.2. A nivel nacional:	29
2.1.3. A nivel local:	30
2.2. Bases teóricas	31
2.2.1. Incautación de la SUCAMEC	31
2.3. Definiciones conceptuales	36
2.4. Hipótesis	38
2.4.1. Hipótesis general	38
2.4.2. Hipótesis específicas	38
2.5. Variables	39

2.5.1. Variable independiente.....	39
2.5.2. Variable dependiente	39
2.6. Operacionalización de la variable	40
CAPÍTULO III.....	41
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	41
3.1. Tipo de investigación	41
3.1.1. Enfoque.....	41
3.1.2. Alcance o nivel	41
3.1.3. Diseño	41
3.2. Población y muestra	41
3.2.1. La población.....	41
3.2.2. La muestra	42
3.3. Técnicas e instrumentos para recolección de datos	42
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	42
CAPÍTULO IV.....	43
4. RESULTADOS	43
4.1. Procesamiento de datos:	43
4.2. Contrastación de hipótesis.....	81
CAPÍTULO V.....	90
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	90
CONCLUSIONES	94
RECOMENDACIONES.....	96
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	97
ANEXOS.....	99

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)	43
Tabla 2. La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)	45
Tabla 3. El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)	47
Tabla 4 El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)	49
Tabla 5. El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC).....	51
Tabla 6. ¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC).....	53
Tabla 7. ¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC).....	55
Tabla 8. ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)	57
Tabla 9. ¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP).....	59

Tabla 10. ¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)	61
Tabla 11. ¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)	63
Tabla 12. ¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)	65
Tabla 13. Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)	67
Tabla 14. ¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)	69

ÍNDICE DE GRÁFICO

Gráfico 1. La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)	44
Gráfico 2. La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)	46
Gráfico 3. El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)	48
Gráfico 4. El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)	50
Gráfico 5. El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC).....	52
Gráfico 6. ¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC).....	54
Gráfico 7. ¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC).....	56
Gráfico 8. ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)	58
Gráfico 9. ¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP).....	60

Gráfico 10. ¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)	62
Gráfico 11. ¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)	64
Gráfico 12. ¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)	66
Gráfico 13. Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)	68
Gráfico 14. ¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)	70
Gráfico 15. Ley N° 30299:.....	72
Gráfico 16. Doctrina Armas pequeñas en el crimen urbano	73
Gráfico 17. Jurisprudencia Casación N° 712-2016	74
Gráfico 18. Ley Decreto 2535, cualitativamente	75
Gráfico 19. Doctrina Criminalística.....	76
Gráfico 20. Jurisprudencia Radicación N° 51967,	77
Gráfico 21. Ley sobre armas y explosivos, cualitativamente	78
Gráfico 22. Doctrina Construcción de indicadores	79
Gráfico 23. la Jurisprudencia Sentencia N° 435 de Tribunal Supremo	80

RESUMEN

La presente Tesis titulada “Incautación de SUCAMEC y la eficiencia de la Ley N° 30299, en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021” tuvo como objetivo general determinar el grado de relación que existe entre la incautación de SUCAMEC y la eficiencia de la Ley N° 30299 en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021. El tipo de investigación fue básica, ya que se analizó la dogmática legal sin contar con aspectos prácticos, el enfoque de investigación fue cuantitativo y cualitativo (mixto) porque se utilizó el pensamiento inductivo y deductivo para corroborar la hipótesis, el nivel fue descriptivo y correlacional, toda vez que se buscó describir cada una de las variables dentro de su realidad problemática y correlacionarlos, el diseño es no experimental, población de 35 fiscales y 400 policías, la muestra fue constituido por 10 fiscales y 40 policías de la provincia de Leoncio Prado, así como también se utilizó como técnicas de investigación a encuestas y análisis documental.

Del fruto elaborado en la pesquisa se especifica: la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) tiene que remitir el oficio a la Fiscalía Provincial Corporativa de Leoncio Prado (FPCLP) para empezar a incautar el arma de fuego del procesado, donde el 8.3 % de fiscales estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 8.3 % de fiscales estuvo en desacuerdo, el 8.4 % de policías estuvo de acuerdo, el 8.4 % de policías estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 50 % de policías estuvieron en desacuerdo, y el 16.6 % de policías estuvieron totalmente en desacuerdo; la FPCLP tiene que remitir el oficio al Departamento de Investigación Criminal de Leoncio Prado (DEPINCRI LP) para empezar a incautar el arma de fuego del procesado, donde el 16.6 % de fiscales estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 8.3 % de policías estuvo totalmente de acuerdo, el 8.3 % de policías estuvo de acuerdo, el 8.3 % de policías estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, y el 58.5 % de policías estuvieron en desacuerdo; el DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del

procesado, donde el 16.6 % de fiscales estuvieron totalmente de acuerdo, el 16.7 % de policías estuvieron totalmente de acuerdo, el 50 % de policías estuvieron de acuerdo, y el 16.7 % de policías estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo; el procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna, donde el 16.6 % de fiscales estuvieron totalmente de acuerdo, el 25 % de policías estuvieron totalmente de acuerdo, el 41.6 % de policías estuvieron de acuerdo, el 8.4 % de policías estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, y el 8.4 % de policías estuvo en desacuerdo; el DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC, donde el 16.6 % de fiscales estuvieron totalmente de acuerdo, el 50 % de policías estuvieron totalmente de acuerdo, el 25 % de policías estuvieron de acuerdo, y el 8.4 % de policías estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo; ¿cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299? donde el 16.6 % de fiscales respondieron no, el 16.6 % de policías respondieron sí, el 58.3 % de policías respondieron no, y el 8.5 % de policía respondió otro; ¿por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? donde el 8.3 % de fiscales y el 58.4 % de policías respondieron que tiene que remitir a la PNP, el 8.3 % de fiscales respondieron que no es competencia de la fiscalía, y el 25 % de policías respondieron que es por desidia; ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? donde el 16.6 % de fiscales respondieron no, el 8.5 % de policías respondieron si, el 58.3 % de policías respondieron no, y el 16.6 % de policías respondieron otro; ¿por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? donde el 8.3 % de fiscales y el 41.7 de policías respondieron que desconoce la Ley, y el 8.3 % de fiscales y el 41.7 % de policías respondieron que no es competencia de la fiscalía; ¿cree usted que el DEPINCRI LP está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? donde el 16.6 % de fiscales respondieron otro, el 75 % de policías respondieron si, y el 8.4 % de policías respondieron otro; ¿por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? donde el 16.6 % de fiscales respondieron desidia, el 41.7 % de policías respondieron que se desconoce la Ley, y el 41.7 % de policías respondieron

que no hay denuncia; ¿el procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? donde el 16.6 % de fiscales respondieron si, el 50.2 % de policías respondieron si, el 16.6 % de policías respondieron no, y el 16.6 % de policías respondieron otro; si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? donde el 16.6 % de fiscales y el 66.8 % de policías respondieron no, y el 16.6 % de policías respondieron sí; y ¿por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego?; donde el 16.6 % de fiscales y el 41.7 % de policías respondieron que desconocen la Ley, y el 41.7 % de policías respondieron que tienen temor a ser detenidos.

Se analizó a nivel Nacional la Ley N° 30299, la Doctrina de Armas pequeñas en el crimen urbano, delitos, acceso y mercados ilegales de armas de fuego en Lima y la Jurisprudencia contenida en la Casación N° 712 - 2016 - La Libertad; a nivel Internacional se analizó el Decreto N° 2535 de Colombia y la Ley sobre armas y explosivos de Venezuela, la Doctrina de Criminalística-Resultado de investigación profesional de Colombia y la Doctrina Construcción de indicadores sobre el uso de la fuerza letal en Venezuela y la Jurisprudencia contenida en la Radicación N° 51967 de Colombia y la Sentencia N° 435 de Venezuela.

Conclusión, de la observación de los frutos despachamos que no existe relación entre la incautación de la SUCAMEC y la eficiencia de la Ley N° 30299, porque no se viene cumpliendo con el art. 38 de la Ley N° 30299 (*el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley da lugar a la incautación conforme a lo establecido en el artículo 218 del Código Procesal Penal o decomiso de las armas, municiones y materiales relacionados, por parte de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú, las mismas que deben ser remitidas a la SUCAMEC; sin perjuicio de la presentación de la denuncia penal ante el Ministerio Público, para que promueva las acciones judiciales que correspondan*) y con el art. 29.2. de su Reglamento (*en caso de incumplimiento de esta disposición, la SUCAMEC procede al decomiso del*

arma de fuego e informa a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público para que actúen conforme a sus competencias) en cuanto obliga a la SUCAMEC a la incautación y decomiso del armamento y/o municiones que se encuentran con licencias vencidas para su tenencia y uso. Asimismo, el problema no está en la norma citada, sino en la inaplicación de la misma por parte de los encargados de la SUCAMEC en cuanto al control, supervisión, fiscalización del armamento y cartuchos que se hallan al margen de la Ley.

Palabras Claves: SUCAMEC, Policía Nacional del Perú, Ley N° 30299, Arma de Fuego, Incautación, Decomiso, Control, Licencia de Arma de Fuego.

ABSTRACT

This thesis entitled "Seizure of SUCAMEC and the efficiency of Law No. 30299, in proceedings for the crime of illegal possession of weapons, province of Leoncio Prado, 2021" had the general objective of determining the degree of relationship that exists between the seizure of SUCAMEC and the efficiency of Law No. 30299 in processes for the crime of illegal possession of weapons, province of Leoncio Prado, 2021. The type of research was basic, since the legal dogma was analyzed without counting on practical aspects, the The research approach was quantitative and qualitative (mixed) because inductive and deductive thinking was used to corroborate the hypothesis, the level was descriptive and correlational, since it sought to describe each of the variables within its problematic reality and correlate them, the design is non-experimental, population of 35 prosecutors and 400 police officers, the sample was made up of 10 prosecutors and 40 police officers from the province of Leoncio Prado, as well as used surveys and documentary analysis as research techniques.

From the fruit prepared in the investigation, it is specified: the National Superintendency of Control of Security Services, Arms, Ammunition and Explosives for Civil Use (SUCAMEC) has to send the letter to the Corporate Provincial Prosecutor's Office of Leoncio Prado (FPCLP) to begin to seize the defendant's firearm, where 8.3% of prosecutors neither agreed nor disagreed, 8.3% of prosecutors disagreed, 8.4% of police officers agreed, 8.4% of police officers neither agreed nor agreed disagree, 50% of police officers disagreed, and 16.6% of police officers totally disagreed; The FPCLP has to send the letter to the Leoncio Prado Criminal Investigation Department (DEPINCRI LP) to begin to seize the defendant's firearm, where 16.6% of prosecutors neither agreed nor disagreed, 8.3% of police officers agreed totally agree, 8.3% of police officers agreed, 8.3% of police officers neither agreed nor disagreed, and 58.5% of police officers disagreed; the DEPINCRI LP is constituted at the address of the defendant to begin to seize the defendant's firearm, where 16.6% of prosecutors fully agreed, 16.7% of police officers fully agreed, 50% of police officers agreed, and the 16.7% of police officers neither agreed nor disagreed; the defendant hands over the firearm to DEPINCRI LP, for its seizure, without putting up any resistance, where 16.6% of prosecutors fully agreed, 25% of police officers fully agreed, 41.6% of police officers agreed , 8.4% of the police officers neither agreed nor disagreed, and 8.4% of the police officers disagreed; DEPINCRI LP remits the seized weapon to SUCAMEC, where 16.6% of prosecutors fully agreed,

50% of police officers fully agreed, 25% of police officers agreed, and 8.4% of police officers neither agreed. agree or disagree; Do you think that SUCAMEC is complying with art. 38 of Law 30299? where 16.6% of prosecutors answered no, the 16.6% of policemen answered yes, 58.3% of policemen answered no, and 8.5% of police answered another; Why doesn't SUCAMEC send the official letter to the FPCLP to initiate the seizure of the firearm? where 8.3% of prosecutors and 58.4% of police officers responded that they have to refer to the PNP, 8.3% of prosecutors responded that it is not the responsibility of the prosecution, and 25% of police officers responded that it is due to negligence; Do you think that the FPCLP is complying with art. 38 of Law 30299 for the seizure of the firearm for the defendants? where 16.6% of prosecutors answered no, 8.5% of policemen answered yes, 58.3% of policemen answered no, and 16.6% of policemen answered another; Why is the FPCLP not forwarding the official letter to DEPINCRI LP for the seizure of the firearm for the defendants? where 8.3% of prosecutors and 41.7% of police officers responded that they are unaware of the Law, and 8.3% of prosecutors and 41.7% of police officers responded that it is not the jurisdiction of the prosecution; Do you think that the DEPINCRI LP is complying with art. 38 of Law 30299 for the seizure of the firearm for the defendants? where 16.6% of prosecutors answered another, 75% of policemen answered yes, and 8.4% of policemen answered another; Why is the DEPINCRI LP not establishing itself at the address of the defendant for the seizure of the firearm? where 16.6% of prosecutors responded laziness, 41.7% of police officers responded that the Law is unknown, and 41.7% of police officers responded that there is no complaint; Is the defendant delivering the firearm, when the DEPINCRI LP is constituted at his home to seize the weapon? where 16.6% of prosecutors answered yes, 50.2% of policemen answered yes, 16.6% of policemen answered no, and 16.6% of policemen answered another; If the defendant delivered the firearm to DEPINCRI LP the day after his license expired, would he commit the crime of illegal possession of a firearm? where 16.6% of prosecutors and 66.8% of policemen answered no, and 16.6% of policemen answered yes; And why doesn't the defendant deliver the firearm to the nearest PNP Police Station until he renews his firearm license ?; where 16.6% of prosecutors and 41.7% of police officers responded that they are unaware of the Law, and 41.7% of police officers responded that they are afraid of being arrested.

Law N ° 30299, the Doctrine of Small Arms in urban crime, crimes, access and illegal firearms markets in Lima and the Jurisprudence contained in Cassation N ° 712 - 2016 - La Libertad; At the international level, the Decree No. 2535 of Colombia and the Law on weapons and explosives of Venezuela, the Criminalistics Doctrine-Results

of professional investigation of Colombia and the Doctrine Construction of indicators on the use of lethal force in Venezuela and the Jurisprudence contained in Filing No. 51967 of Colombia and Judgment No. 435 of Venezuela.

Conclusion, from the observation of the fruits we dispatch that there is no relationship between the seizure of SUCAMEC and the efficiency of Law No. 30299, because it has not been complying with art. 38 of Law No. 30299 (*non-compliance with the provisions contained in this Law gives rise to the seizure in accordance with the provisions of article 218 of the Code of Criminal Procedure or confiscation of weapons, ammunition and related materials, by the SUCAMEC or the National Police of Peru, the same ones that must be sent to SUCAMEC; without prejudice to the presentation of the criminal complaint before the Public Ministry, so that it promotes the corresponding legal actions*) and with art. 29.2. of its Regulations (*in the event of non-compliance with this provision, SUCAMEC proceeds to confiscate the firearm and informs the National Police of Peru and the Public Ministry so that they act in accordance with their powers*) as soon as it obliges SUCAMEC to confiscate and confiscation of weapons and/or ammunition that have expired licenses for their possession and use. Likewise, the problem is not in the cited norm, but in the non-application of it by those in charge of SUCAMEC in terms of control, supervision, inspection of weapons and cartridges that are outside the Law.

Keywords: SUCAMEC, National Police of Peru, Law N ° 30299, Firearm, Seizure, Confiscation, Control, Firearm License.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al tema de la incautación y/o decomiso del armamento, munición y materiales relacionados, a través de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) o de la Policía Nacional del Perú (PNP) de conformidad con el artículo 38 de la Ley N° 30299, cuando las personas naturales y/o jurídicas incumplen la Ley N° 30299 (Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil) según a las prohibiciones de las conductas, aun cuando los transgresores tengan licencia de uso, tal como lo estipula el artículo 37 de la norma citada (fabricar, exportar, comercializar, efectuar modificaciones de las armas, portar armamento bajo el consumo de alcohol, poseer arma con licencia vencida y/o distinta a la autorizada, poseer armas y municiones prohibidas, usar silenciadores, láser, etc. y sin contar con la debida autorización de SUCAMEC).

Asimismo, hay personas que tienen en posesión armamento y que se encuentran registradas ante la SUCAMEC, como es el caso de las armas para defensa personal, para seguridad y vigilancia, para caza y/o deporte, pues estas armas no tienen ningún control por parte del Estado; a causa de la pandemia, existen personas titulares de arma de fuego que han fallecido y que estas armas han quedado en sus domicilios u otro lugar, pues con el pasar del tiempo estas armas pasarían a la clandestinidad y ser vendidas, robadas, hurtadas y/o alquiladas a personas al margen de la Ley y lo utilizarían para delinquir y hacer daño a las personas.

Se realizó con el fin de que el Estado tenga un mejor control del armamento de uso personal a las personas naturales y jurídicas que se encuentran registradas ante la SUCAMEC, los cuales cuentan con licencias vencidas pues los propietarios de las mismas no lo renuevan ante las oficinas de la SUCAMEC.

En el capítulo I, se realizó el problema de la investigación, descripción del problema, formulación del problema, objetivos, justificación, limitación y la viabilidad de la investigación.

En el capítulo II, notaremos el marco teórico, antecedentes (a nivel internacional, nacional y local), bases teóricas, definiciones conceptuales, las hipótesis, las variables y la operacionalización de la variable.

En el capítulo III, trata de la metodología de la investigación, el tipo de investigación, el enfoque, alcance y diseño, la población y muestra, técnicas e instrumentos para la recolección de datos (cuestionario y ficha de análisis documental) y las técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

En el capítulo IV, se matiza los resultados, procesamiento de datos, el cual se analizó los datos obtenidos de manera cuantitativa y cualitativa, se analizó cuantitativamente los datos obtenidos a través del cuestionario, así como también el análisis cualitativo de la ley, doctrina y jurisprudencia, nacional e internacional obtenidos de la Ficha de Análisis Documental y la contrastación de hipótesis.

En el capítulo V, se presenta la discusión de resultados, validez interna, validez externa o generalización, integración y la contrastación.

Concluyendo que no existe relación entre la incautación de la SUCAMEC y la eficiencia de la Ley N° 30299, porque no se viene cumpliendo con el artículo 38 de la norma citada por parte de la SUCAMEC, en cuanto a la incautación y decomiso de las armas de fuego y/o municiones que se encuentran con licencias vencidas para su tenencia y uso.

Y recomendando a que SUCAMEC trabaje de la mano con la Policía Nacional del Perú, en agenciar un sistema de base de datos actualizada para personas registradas que tengan arma de fuego; que la PNP sea un apoyo de la SUCAMEC en cuanto al control físico del armamento de las personas poseedoras de las mismas.

Finalizando con las referencias bibliográficas y los anexos: encuestas de catorce preguntas para 10 fiscales y 40 policías de la provincia de Leoncio

Prado, fichas de análisis documental a nivel nacional e internacional de Perú, Colombia y Venezuela, y la matriz de consistencia.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Un arma de fuego es una maquina creada por el hombre, que también es un elemento que tiene dos usos básicos, por un lado ocasionarle un daño a un individuo, ya sea por robo, venganza, ajuste de cuenta, sicariato, etc. y por el otro para defensa personal y seguridad, caza, deporte recreativo, etc. El arma es la herramienta que más ha sido utilizada por los hombres a lo largo de la historia para defenderse de los ataques y/o ocasionar daño, por ejemplo; en las guerras convencionales y no convencionales, para la subsistencia de uno mismo y de su tribu, etc.

A escala mundial el principal instrumento para cometer homicidios son las armas de fuego. El delito de la tenencia ilegal de armamento, es cuando se porta un armamento sin la respectiva autorización del organismo competente.

El porte de un armamento, sin tener la autorización correspondiente de la entidad regulatoria competente es muy peligroso para la sociedad, por eso la tenencia no legal de armas se considera un delito.

En la sociedad existe la idea que una manera efectiva de prevenir la violencia tiene que haber leyes muy rígidas para controlar la tenencia y adquisición de las armas por particulares. Los Estados tienen como fin supremo combatir o eliminar las amenazas reales o previsibles para la vida humana, por lo tanto, se toman medidas para proteger a las personas que porten y/o usen armamento.

El uso autorizado y legalizado para portar armas de fuego, debe ser brindado por el organismo competente SUCAMEC, después de cumplir con las condiciones establecidos en su correspondiente Texto

Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); por tanto el consentimiento de la posesión y el uso de un arma, no es un derecho, es una prerrogativa que se otorga a algunas personas con fines distintos, ya que pueden ser las modalidades de seguridad y vigilancia, defensa personal, caza y colección, deporte y tiro recreativo.

El responsable de otorgar la licencia de portar armas de fuego vale decir quien decide quién puede poseer un arma de fuego es la entidad del Estado, Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, esta institución está a cargo de normar, fiscalizar, supervisar, administrar, controlar, autorizar, capacitar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios del comercio, fabricación, seguridad privada y uso de las armas, municiones, productos pirotécnicos de uso civil y explosivos.

La tenencia y/o uso de armas de fuego actualmente se encuentra regulada según la Ley N° 30299, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2015 “Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil”. En nuestro territorio peruano, se ejecuta un control de uso de armamento, estableciendo plazos para que los que poseen armas cumplan y puedan tener nueva licencia o venderla, estos plazos figuran en las normas legales que han sido publicadas en el mismo diario oficial, sin embargo estas leyes no se cumplen y en muchos lugares los peligros son más latentes.

En la provincia de Leoncio Prado, se viene suscitando una realidad problemática, consistente en la inacción de la SUCAMEC para aplicar el art. 38 de la Ley N° 30299, lo cual genera que los administrados con licencia vencida sigan portando arma de fuego.

La provincia de Leoncio Prado, cuenta con TRECE (13) Comisarías de la PNP, UN (01) Departamento de Unidades Especializadas de Leoncio Prado y UN (01) Departamento de Investigación Criminal de Leoncio Prado (DEPINCRI-LP), donde su sede

principal es en la ciudad de Tingo María, dichas Comisarías PNP están comandados por un Oficial Superior PNP con el grado de Coronel PNP; el mismo que se encuentra al mando y comando de la DIVISIÓN POLICIAL LEONCIO PRADO (DIVPOL-LP) de la REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO.

El delito de la tenencia ilegal de armamento y materiales peligrosos, se encuentra tipificado en el delito contra la seguridad pública, capítulo I delito de peligro común, artículo 279 del Código Penal Peruano, a pesar de ello y de contar aproximadamente con CUATROCIENTOS (400) efectivos policiales en situación de Actividad, distribuidos en las diferentes Comisarías y Subunidades PNP de la DIVPOL-LP, esta actividad, comercio, tenencia y posesión ilegal, es alarmante y preocupante.

Concretamente en la provincia de Leoncio Prado, se viene suscitando una realidad problemática, concerniente a la ineficiencia de la Ley N° 30299, en cuanto obliga a la SUCAMEC a incautar el armamento con licencia vencida, y en la realidad no se viene cumpliendo.

Esta situación es preocupante y nos lleva al desarrollo del siguiente proyecto de investigación “INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”. El conocimiento de la legalidad, moral y conciencia en la sociedad, creará ciudadanos capaces de respetar las restricciones y no promocionar el uso de armas de fuego de manera ilegal.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre la incautación de SUCAMEC y la eficiencia de la Ley 30299, en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿Cuál es la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la SUCAMEC en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021?
- b) ¿Cuál es la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la FPCLP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021?
- c) ¿Cuál es la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del DEPINCRI LP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021?
- d) ¿Cuál es la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del procesado en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021?
- e) ¿Cómo se viene desarrollando la incautación de la SUCAMEC desde la ley, doctrina y jurisprudencia, nacional e internacional?

1.3. Objetivo general

Determinar el grado de relación que existe entre la incautación de SUCAMEC y la eficiencia de la Ley 30299 en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.

1.4. Objetivos específicos

- a) Identificar la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la SUCAMEC en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.

- b) Determinar la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la FPCLP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.
- c) Identificar la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del DEPINCRI LP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.
- d) Identificar la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del procesado en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.
- e) Comprender el desarrollo de la incautación de la SUCAMEC desde la ley, doctrina y jurisprudencia, nacional e internacional.

1.5. Justificación de la investigación

El actual estudio servirá como un aporte para evitar la tenencia no legal de armas de fuego, este delito se encuentra tipificado como delito contra la seguridad pública, capítulo I delito de peligro común, artículo 279 del Código Penal.

El conocimiento, aplicación de la Ley N° 30299 y la relación existente entre la incautación de la SUCAMEC; será útil en la provincia de Leoncio Prado, ya que cuenta con trece Comisarías PNP, un Departamento de Unidades Especializadas de Leoncio Prado, un Departamento de Investigación Criminal de Leoncio Prado (DEPINCRI-LP) y con cuatrocientos efectivos policiales en situación de Actividad, distribuidos en las diferentes Comisarías y Subunidades PNP de la DIVPOL-LP, a pesar de ello es alarmante este comercio ilegal, en donde no hay un control de la SUCAMEC para aplicar el artículo 38 de la Ley N° 30299, dando como consecuencia que muchos sigan portando armas de fuego con licencia vencida e ilegal.

Se resolverá en la siguiente investigación: Determinar el grado de relación que existe entre la incautación de SUCAMEC y la eficiencia de la Ley 30299, en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado en el presente año.

La investigación servirá de aporte a la provincia de Leoncio Prado y determinará la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la SUCAMEC en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas; un control más evidente crea un ambiente de seguridad a la población, apoyo y confianza en nuestras leyes. Será también el forjador de posteriores investigaciones en bien de una sociedad que respete y cumpla con sus leyes.

La presente investigación beneficia en primer lugar a los pobladores de la provincia de Leoncio Prado y una baja en aquellos que portan armas de fuego de manera ilegal ya que al determinar la relación existente de la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la SUCAMEC en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, habrá un mayor control y menor tenencia ilegal de armas de fuego.

Asimismo, se justifica la presente investigación a nivel metodológico y doctrinario, toda vez que se empleará instrumentos adecuados para el caso en concreto y se dará un análisis de leyes, doctrinas y jurisprudencias nacionales e internacionales.

1.6. Limitación de la investigación

En la investigación que se ejecutará, no encontramos limitación alguna, ya que se tiene información oportuna de la Fiscalía Provincial de Leoncio Prado, la Policía Nacional del Perú a través del DEPINCRI - LP, por lo que estas Instituciones Públicas del Estado, encontramos información de las personas autorizadas para la tenencia y uso de un arma de fuego. Por otro lado la investigación sólo se limitará a la provincia de Leoncio Prado y no a todo el Perú.

1.7. Viabilidad de la investigación

El investigador está predispuesto a culminar la investigación, donde hay compromiso y disponibilidad de llevar las acciones investigativas con objetividad y veracidad. La indagación se responde afirmativamente, debido a que el autor del presente proyecto de investigación, dispone con apoyo de personal, material financiero y académico, lo que hará posible cumplir con los objetivos señalados.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. A nivel internacional:

Figuroa (2015) señala en “TENDENCIAS Y CONSECUENCIAS DEL TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS EN ECUADOR, FRENTE A UN POSTCONFLICTO EN COLOMBIA”, para optar al título de profesional en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos, cuyo objetivo fue determinar las tendencias del tráfico ilegal de armas en Ecuador y el comportamiento delincriminal, frente a un exitoso proceso de paz colombiano y su modo de impactar en la sociedad ecuatoriana. Asimismo llegó a las siguientes conclusiones: “En el tráfico ilegal de armas intervienen múltiples factores, los grupos de traficantes analizan cada una de las condiciones en que se presentan los conflictos, el nivel de complejidad, las áreas involucradas, la criminalidad local, la aparición de nuevas tipologías de delincuencia asociada a fenómenos urbanos y rurales tales como presencia de grupos armados ilegales, grupos de delincuencia común, desplazamiento, necesidades insatisfechas, nivel de impunidad, presencia del Estado en todas sus áreas, etc.”

El comercio ilegítimo de armas de fuego, es un delito mayormente con armas pequeñas y ligeras para que puedan protegerse, otros para demostrar que tienen poder ya sea porque así se usa en determinado lugar, personas acostumbradas a lo ilegal, la ilustración de la iniquidad, debilita jurídicamente y el complejo en la verificación del porte.

La inseguridad en Ecuador con intervención de colombianos fue en crecimiento, formándose organizaciones criminales asociados al narcotráfico dando como resultado la presencia de grupos ilegales, incremento del desempleo y miseria.

El tráfico ilícito de armamento es un delito tipificado en el Código Penal de Colombia, el cual ejecuta mayormente con armas ligeras y armas pequeñas, motivado por varias causas, por ejemplo: la idiosincrasia que se encuentra en la sociedad, la medida sobre autoprotección, la demostración en el poder, la criminalidad que existe, la cultura sobre la ilegalidad y la debilidad jurídica.

Villasmil (2016) "LOS CAMBIOS Y CONTINUIDADES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA", para optar al Título de Magíster en Gestión Pública, cuyo objetivo central de esta investigación es examinar la política de control de armas en Venezuela para determinar sus cambios o continuidades en el período 1958 - 2014. Asimismo, llegó a las siguientes conclusiones: "Es importante mencionar lo difícil que ha sido para el Estado venezolano centralizar el monopolio de todas las armas de fuego, pues desde 1939 pasaron 74 años para actualizar la Ley de control de armas y el gobierno del presidente Chávez duró 12 años en implementar medidas concretas para controlar el acceso de los civiles a las armas, en un contexto de violencia social y política, que ha caracterizado este periodo histórico".

El Estado pudo conocer la problemática de las armas de fuego en las personas, tomando iniciativa al respecto; pero la validez de un ordenado jurídicamente adecuado a la validez del país no garantizando la validez implementada de las políticas. Venezuela es una población por donde 40 años las personas civiles tuvo un fácil paso a los armamentos ligeros y cartuchos, como mercancía que se podía comprar y/o vender y restringirlas con ciertas normas, iba generar problemas como comercio ilegal de armamento y cartuchos. Se dificulta más cuando la sociedad, tienen que verificar todo el comercio y ajustar el uso del armamento, CAVIM (Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares) y DAEX (Dirección General de Armas y Explosivos) son treinta años, instalando tácticas de mercado libre e impulsando el uso de armamento de uso individual. Las pesquisas a futuro acerca del tanteo y efectividad de las

formas de control de armas permitirán al Estado decidir la problemática del uso y tenencia de las armas de la población de Venezuela.

2.1.2. A nivel nacional:

Aliaga (2017) “EL SICARIATO Y LA TENENCIA ILEGAL DE ARMAS EN EL BARRIO LORETO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, 2014”, para optar el grado académico de Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal, cuyo objetivo fue describir la percepción del sicariato y la tenencia ilegal de armas en el barrio de Loreto de la Provincia Constitucional del Callao en el año 2014. Asimismo, llegó a las siguientes conclusiones: “Se estableció que el sicariato y la tenencia ilegal de armas en el Barrio Loreto de la Provincia Constitucional del Callao es percibido como inseguridad ciudadana y temor constante; toda vez, que el sicariato se ha convertido en un servicio tercerizado con pago de dinero y se diferencian por el tipo de arma y munición que poseen para ejecutar a su víctima”.

Permite sentar, entre los responsables de la tenencia ilegal de armas en el Callao hay una vinculación entre los autores directos o los sicarios quienes por un pago de dinero acordado asesinan a su víctima.

Permitió establecer que entre coautoría y la tenencia ilegal de armas, hay una vinculación cercana; toda vez, que los coautores ejecutivos y no ejecutivos también tienen responsabilidad penal cuando se mata a otra persona por encargo.

La autoría con la tenencia ilegal de armas de fuego en el barrio de Loreto de la Provincia Constitucional del Callao, existe una vinculación estrecha, toda vez que los autores directos o mediatos tienen responsabilidad penal cuando perpetran el hecho delictivo de matar a otro por encargo y por el cual reciben un monto de dinero acordado.

Cabrera (2018) “RAZONES JURÍDICAS PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO PENAL, RESPECTO A LA POSESIÓN ILEGÍTIMA DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE DE LOS

INTEGRANTES DE LA PNP QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RETIRO POR MEDIDA DISCIPLINARIA”, para optar el grado académico de Abogado, cuyo resultado y conclusión, se llegó a la siguiente: En el proceso de la indagación se vio que hay varios problemas en los casos donde la persona del delito de tenencia ilegal de armas, es un policía en situación de Retiro de la Policía Nacional del Perú, en donde están implicados, no solamente en el presente ilegal, sino como también en otros tipos de delitos, donde se utilizó las armas de fuego de uso particular, pues son las mismas que adquirieron cuando estaban en la situación de Actividad, es necesario hacer uso del instrumento de las entrevistas, aplicadas a conocedores en la materia de derecho penal, quienes brindan su parecer sobre el valor de introducir en la legislación sustantiva penal, un empeorado del artículo 279, para considerarse el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, cuando la persona es un miembro en situación de Retiro de la Policía Nacional del Perú, a razón de una medida disciplinaria. Pues establecido la teoría respecto al delito, y diversos aspectos relacionados, se pacta un estudio de parecer vertidas por abogados penalistas entrevistados. Se plantean cinco preguntas del tema, a diez abogados, quienes tuvieron una reacción similar.

2.1.3. A nivel local:

Soliz (2016) “PROBLEMAS INTRACARCELARIOS Y LA RESOCIALIZACIÓN DE INTERNOS SENTENCIADOS POR ROBO AGRAVADO EN CENTRO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA - HUÁNUCO, 2014 - 2015”, para optar el título profesional de Abogado, cuyo objetivo fue determinar la influencia de los problemas intracarcelarios en la resocialización de los internos sentenciados por Robo Agravado en el Centro Penitenciario de PotracanCHA de Huánuco; asimismo llegó a las siguientes conclusiones: “La investigación tuvo como objetivo general determinar la influencia de los problemas intracarcelarios en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de Robo Agravado en el Centro Penitenciario de PotracanCHA - Huánuco. Esto quiere decir que nuestro interés es aportar nuevas ideas

para mejorar la situación carcelaria de los internos. Y así hacer efectivo la resocialización. Asimismo se determinó que el 85% del total de internos encuestados manifiestan que la política penitenciaria aplicada en el penal no son los adecuados y por consiguiente no se encuentran en buenas condiciones de convivencia, con esto está comprobado que los problemas intracarcelarios influyen en la resocialización en el centro penitenciario de Huánuco”.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Incautación de la SUCAMEC

2.2.1.1. SUCAMEC - Historia

La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, es un organismo capacitado y especializado de persecución de nivel nacional, unido al Ministerio del Interior, con la administración autónoma, económica, funcional y la encargada de capacitar, fiscalizar, sancionar, controlar, administrar, autorizar y supervisar la celeridad en la esfera del servicio de seguridad privada, en el uso de armas, municiones, productos pirotécnicos de uso civil y explosivos, así como también en la fabricación y comercio.

La Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC, comenzó la celeridad en los años de 1964, siendo una institución del Ministerio del Interior, con la intención de controlar las armas de fuego y explosivos de uso civil en el territorio peruano. Mediante Ley N° 27095, publicada el 28 de abril de 1999, el cual se aprobó la reestructuración de la DICSCAMEC atribuyendo el cargo de Dirección General, administrativamente y dependiente funcional de la Alta Dirección del Ministerio del Interior. Se ordenó el funcionamiento y la creación de diez Jefaturas de los Departamentos de: Tacna, Puno, Iquitos, Lambayeque, Arequipa, Áncash, Cusco, Junín, La Libertad y Cajamarca, con la finalidad de que la DICSCAMEC pueda representar a nivel Nacional. Y la venida del siglo

nuevo, se incrementó las actividades mineras en nuestro territorio, pues crecieron los servicios de seguridad particular, ya que más personas naturales y jurídicas, se deciden al uso formal de las armas de fuego. Esto implicó que el 07 de diciembre de 2012, por el Decreto Legislativo N° 1127, se creara la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como una institución técnica especializada, adscrita al Ministerio del Interior, en reemplazo de la DICSCAMEC.

La fundación de la superintendencia se integra en una guía peculiar, lo que se permitió desarrollar políticas en ideas fijas descritos en los servicios de seguridad, manipulación de explosivos de uso civil, uso de armas de fuego y municiones, así como dirigir adecuadamente en otras esferas comprometidas, teniendo el objeto de resguardar la tranquilidad, el bienestar social y la seguridad de los personas.

La SUCAMEC comienza las tareas en el año 2012, por la remodelación de la DICSCAMEC, anticuada denominación del establecimiento creada en 1964.

2.2.1.2. Delito de tenencia ilegal de armas

Legalmente se busca proteger ante estos delitos que la libre circulación y la tenencia de armas de fuego y explosivos no vulneren la seguridad integral de la sociedad. Hay que garantizar la indemnidad de los bienes jurídicos protegidos tales como la vida, salud o libertad, los delitos derivados de la tenencia ilegal de armamento, pueden interpretarse como peligro abstracto para los referidos bienes jurídicos individuales. Existe heterogeneidad en cuanto a la tenencia ilegal de armas, en algunos países no se considera un delito al contrario es un derecho "sagrado" de defensa. Estados Unidos es un país que sirve como mejor ejemplo para la tenencia ilegal de armas, ya que su misma Constitución lo permite ya que es un derecho. Dentro del bien jurídico protegido, se tiene la sentencia del tribunal Supremo 30.06.93 a este respecto: "El delito de tenencia ilícita de armamento, se funda en una

infracción de actividad de riesgo o peligro general abstracto, objetivo y de propia mano; hallando la “ratio legis” o finalidad del precepto del artículo 254 del Código Penal (hoy 563 y 564), traslucimiento del bien jurídico atendiendo por la norma en la protección de la seguridad de la comunidad social, en la defensa de la sociedad y el orden público, ante el mal uso que eventualmente pudiera realizarse de armas de fuego, degenerando el mismo en ataques violentos, en fatales atentados contra las personas dada la letal potencialidad que les caracteriza, lo que toma sumamente peligrosas y arriesgadas para una tenencia permisiva e indiscriminada. El incremento de conflictos sociales así como de las actividades delictivas, en estos últimos tiempos se ha generalizado la tenencia de armas, lo que conlleva a que se tipifique como delito. (Jiménez, 2017, página 164).

2.2.1.3. Eficiencia de la Ley N° 30299

La entidad peruana que regula el uso civil de armas de fuego, explosiones, municiones, pirotécnicos y materiales relacionados es la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Dentro de su alcance regulatorio la SUCAMEC está facultado para autorizar, fiscalizar, controlar la fabricación, importar, exportar, comercializar, distribuir, trasladar, custodiar, almacenar, poseer, usar, capacitar y entrenar para el uso de armas, productos pirotécnicos, explosivos y materiales relacionados, así como el ensamblaje de las armas y su reparación, y las municiones. (Ley N° 30299).

El documento que expide la SUCAMEC y por la cual se consiente a un ciudadano el uso de portar armas, de acuerdo a las modalidades, tipos, condiciones, requisitos y límites establecidos en la norma (Artículo 4 de la Ley N° 30299, 2015), es la licencia de uso de arma de fuego.

Tráfico ilícito. Entrega, venta, adquisición, importación, exportación, traslado o transferencia de armamento, municiones, productos pirotécnicos, explosivos y materiales relacionados, a través o

desde el territorio de un Estado a otro, si es que cualquier Estado no lo autoriza. (Artículo 4 de la Ley N° 30299, 2015).

2.2.1.4. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Artículo 279 Código Penal Peruano.
- Ley N° 30299 y su Reglamento.
- Directiva N° 04-09-2018-DIRGEN-PNP/DIVLOG-B del 25MAY2018.
- Casación 712-2016 La Libertad.

2.2.1.5. Elementos y estructura del concepto de Delito

Después de un análisis minucioso del derecho penal positivo, el derecho penal ha llegado a la siguiente conclusión es que el concepto del delito, alega a una doble perspectiva que reduce un poco se presenta como un juicio de desvalor que logra sobre un hecho o acto humano y como un juicio de desvalor, que se hace sobre el autor de ese hecho. Al primer juicio de desvalor se le llama injusto o antijuridicidad, a la segunda culpabilidad. Injusto - antijuridicidad es, pues, la desaprobación del acto.

En la culpabilidad, las facultades psíquicas del autor (la llamada imputabilidad o capacidad de culpabilidad), el conocimiento por parte del autor del carácter prohibido de su hacer y la no exigibilidad de un comportamiento distinto. Ambas categorías tienen también una vertiente negativa; así, por ejemplo, la existencia de una fuerza irresistible excluye la acción; la absoluta imprevisibilidad elimina la relación psicológica con el resultado; las causas de justificación (por ejemplo, la legítima defensa) autorizan la comisión del hecho prohibido; la falta de facultades. Psíquicas en el autor (por ejemplo, enfermedad mental) excluye la imputabilidad, etc. (Muñoz Conde, 1999, Teoría General del Delito).

2.2.1.6. Base impugnatoria

Acción de refutar una actuación judicial, contradecir, combatir, cualquiera sea su índole. Todos los recursos que se interponen contra las resoluciones judiciales constituyen actos impugnación procesal. (Diccionario Jurídico Elemental, Cabanellas, 2011, p. 197).

2.2.1.7. Base Filosófica

La desarrollan Pellegrino Rossi y Enrique Pessina. Conceptualizan al delito para todos los lugares y tiempos. Quieren formar un concepto universal de delito. La pretensión de validez es socavada porque lo que ayer fue delito deja de serlo con el paso del tiempo y con la abrogación de la ley que lo concibió como delito. Crítica a esta concepción, la concepción jurídica del delito no es aceptada porque el delito no es algo creado por la ley, la ley solamente la define, es más, solo la describe en el tipo. El delito es un hecho humano, aparece con el hombre, y desaparecerá con él. El delito es al hombre como la enfermedad a él. Pessina dice que el delito no puede ser definido por la Ley: “este solo... da lugar a las especie delictorum”, es decir, los delitos en particular. Para la concepción filosófica, el delito consiste en la violación de un deber, pero pueden surgir diversos cuestionamientos. (Peña, 2010).

2.2.1.8. Base Sociológica

Desarrollado por Rafael Garófalo, Enrico Ferri, Gabriel Tarde y Emilio Durkheim. El delito, es la lesión de los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad en la medida que son poseídos por la comunidad y en la medida que son indispensables para la adaptación del individuo a la sociedad. Aunque esos sentimientos son inherentes al ser humano, no son los únicos. Este concepto rechaza lo que la ley considera como delito. (Peña, 2010).

2.3. Definiciones conceptuales

- Administración. Bienes, gobierno de los intereses, gestión, y en especial de los públicos. (Diccionario Jurídico Elemental, Cabanellas, 2011, p. 27).
- Planear, para dirigir y controlar recursos que pueden ser humanos, técnicos y/o financieros para lograr objetivos.
- Autorización. Poder que damos a una persona para que, en nuestro nombre, realice alguna cosa. (Diccionario Jurídico Elemental, Cabanellas, 2011, p. 44).
- Reconocer el derecho de una persona para hacer algo y/o poder actuar.
- Caducidad. Trecho que produce la extinción de algo o de un derecho. (Diccionario Jurídico Elemental, Cabanellas, 2011, p. 58).
- Tiempo de validez de un documento, ley, derecho o costumbre; por ejemplo un carnet de sanidad.
- Capacitación. Cualquier aprendizaje, aleccionamiento para algo positivo. (Diccionario Jurídico Elemental, Cabanellas, 2011, p. 61).
- Preparación de actividades didácticas con el fin de ampliar conocimientos.
- Eficiencia. Es la capacidad de disponer de alguien o algo para conseguir el cumplimiento adecuado de una función. (Real Academia Española).
- Es la relación entre los recursos utilizados en un proyecto y los logros obtenidos con el mismo.
- Incautar. Toma de posesión para virtud de atribuciones legal, a razón imperiosa de pública necesidad, lleva a cabo la autoridad judicial,

militar o de otra índole. (Diccionario Jurídico Elemental, Cabanellas, 2011, p. 200).

- Tomar, privar, posesión legal de bienes, riquezas, dinero, etc. como consecuencia de la relación con algún delito.
- Ley. Genéricamente, modo de ser y obrar los seres. Regla, norma, precepto de la autoridad pública, que manda, prohíbe o permite algo. (Diccionario Jurídico Elemental, Cabanellas, 2011, p. 233).
- Reglas que son establecidas por una autoridad superior para actuar con justicia.
- Licencia. Documento que consta la facultad de obrar el permiso correspondiente. (Diccionario Jurídico Elemental, Cabanellas, 2011, p. 238).
- Declaración legal para permitir hacer algo; puede ser licencia de conducir, portar arma, etc.
- Posesión. Poder de derecho y/o hecho sobre una cosa, constituido por un elemento. (Diccionario Jurídico Elemental, Cabanellas, 2011, p. 311).
- Derecho sobre una cosa, hecho de poseer algo, poder para actuar como dueño.
- Tenencia. La mera posesión de una cosa; su ocupación corporal y actual. (Diccionario Jurídico Elemental, Cabanellas, 2011, p. 379).
- Tener o poseer una cosa para su utilización y/o gobierno sobre ello.
- Uso. Servirse de algo, emplearla o usarla. (Diccionario Jurídico Elemental, Cabanellas, 2011, p. 395).
- Utilizar una cosa, es la acción de usar. Ejemplo: En un examen, el uso del celular está prohibido.

- Vigente. Referido a las leyes, convenciones, prácticas y reglamentos. (Diccionario Jurídico Elemental, Cabanellas, 2011, p. 408).
- Que está en curso, tiene validez o está en uso, es actual a pesar del tiempo.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y la eficiencia de la Ley 30299, en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a) Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la SUCAMEC en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.
- b) Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la FPCLP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.
- c) Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del DEPINCRI LP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.
- d) Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del procesado en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.

- e) La incautación de la SUCAMEC se viene desarrollando de manera correcta desde la Ley, Doctrina y Jurisprudencia, nacional e internacional.

2.5. Variables

2.5.1. Variable independiente

Incautación de SUCAMEC.

2.5.2. Variable dependiente

Eficiencia de la Ley 30299.

2.6. Operacionalización de la variable

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Independiente: Incautación de SUCAMEC	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio de la SUCAMEC a la FPCLP. 2. Oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP. 3. Constitución al domicilio del procesado. 4. Incautación de arma. 5. Remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obligación jurídica de la SUCAMEC. 2. Obligación jurídica de la FPCLP. 3. Obligación jurídica del DEPINCRI LP. 4. Obligación jurídica del procesado. 5. Obligación jurídica del DEPINCRI LP.
Dependiente: Eficiencia de la Ley 30299	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC. 2. Cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP. 3. Cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP. 4. Cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.1 Creencia del cumplimiento por parte de la SUCAMEC. 1.2 Razones del incumplimiento por parte de la SUCAMEC. 2.1 Creencia del cumplimiento por parte de la FPCLP. 2.2 Razones del incumplimiento por parte de la FPCLP. 3.1 Creencia del cumplimiento por parte del DEPINCRI LP. 3.2 Razones del incumplimiento por parte del DEPINCRI LP. 4.1 Creencia del cumplimiento por parte del procesado. 4.2 Razones del incumplimiento por parte del procesado. 4.3 Razones del incumplimiento para la renovación de la licencia de arma de fuego por parte del procesado.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

La investigación es básica ya que se analizará la dogmática legal sin contar con aspectos prácticos (Oseda et al, 2018, p. 167).

3.1.1. Enfoque

El enfoque de investigación es cuantitativo y cualitativo (mixto) porque se usará el pensamiento inductivo y deductivo para corroborar la hipótesis (Oseda et al, 2018, p. 38).

Los aspectos a tenerse en cuenta son dos: el primero, análisis de contenido en leyes, doctrinas y jurisprudencias nacionales e internacionales; el segundo, el estudio de casos en derechos para la resolución de conflictos sociales (Sánchez et al, 2020, p. 7 y 41).

3.1.2. Alcance o nivel

El nivel es descriptivo y correlacional, toda vez que se busca describir cada una de las variables dentro de su realidad problemática y correlacionarlos (Oseda et al, 2018, p. 105).

3.1.3. Diseño

El diseño es no experimental y transversal porque el investigador no realizará ningún experimento y aplicará el instrumento (cuestionario) una sola vez a la muestra (Oseda et al, 2018, p. 101).

3.2. Población y muestra

3.2.1. La población

está conformada por 35 fiscales y 400 efectivos policiales de la provincia de Leoncio Prado, periodo de enero a octubre 2021.

3.2.2. La muestra

está constituida por 10 fiscales y 40 policías de la provincia de Leoncio Prado, periodo de enero a octubre 2021.

El muestreo es a criterio del investigador ya que por razones de la pandemia y celeridad, es más factible la recolección de información en 10 fiscales y 40 policías de la provincia de Leoncio Prado, periodo de enero a octubre 2021.

3.3. Técnicas e instrumentos para recolección de datos

Se empleará las siguientes técnicas de investigación: encuesta y análisis documental.

Se usará los siguientes instrumentos elaborados por el investigador:

1. Cuestionario: es un instrumento de trabajo de campo, elaborado con el fin de extraer información a 10 fiscales y 40 policías de la provincia de Leoncio Prado, periodo de enero a octubre 2021.
2. Ficha de análisis documental: es un instrumento de trabajo teórico, creado para recabar información analítica de leyes, doctrinas y jurisprudencia de Perú, Colombia y Venezuela.

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

La técnica para el procesamiento y análisis de información es la triangulación de la realidad problemática, análisis documental y el cuestionario (Vara, 2012, p. 366).

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos:

Se analizó los datos obtenidos de manera cuantitativa y cualitativa.

Análisis cuantitativo de datos obtenidos a través del cuestionario:

Tabla 1.

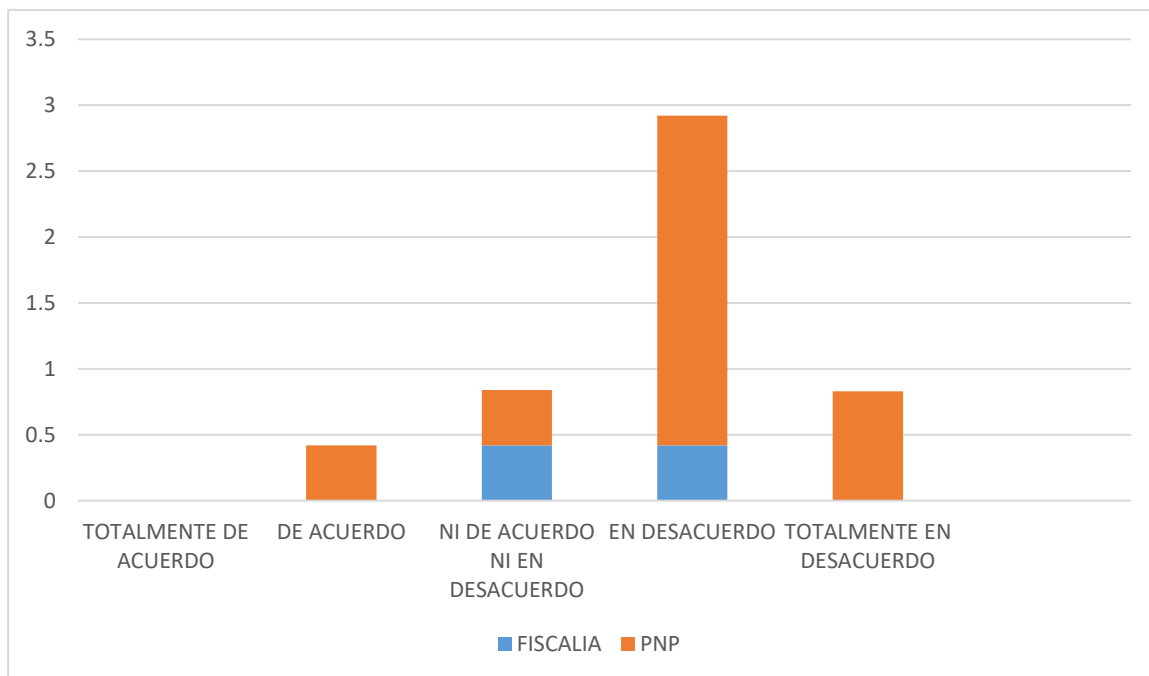
La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)

	FISCALES	PNP	TOTAL
Totalmente de acuerdo	0 %	0 %	0 %
De acuerdo	0 %	8.4 %	8.4 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8.3 %	8.4 %	16.7 %
En desacuerdo	8.3 %	50 %	58.3 %
Totalmente en desacuerdo	0 %	16.6 %	16.6 %
TOTAL	16.6 %	83.4 %	100 %

Nota. Del total de la muestra encuestada sobre la pregunta 1, el 8.3 % de fiscales estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 8.3 % de fiscales estuvo en desacuerdo, el 8.4 % de policías estuvo de acuerdo, el 8.4 % de policías estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 50 % de policías estuvieron en desacuerdo, y el 16.6 % de policías estuvieron totalmente en desacuerdo. Para realizar la tabla de porcentaje se empleó la regla de tres simple.

Gráfico 1.

La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)



Nota. La primera pregunta de la encuesta fue respondida por 10 fiscales y 40 policías, de la ciudad de Tingo María, los cuales: 4 policías estuvo de acuerdo, 5 fiscales y 4 policías estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo, 5 fiscales y 24 policías estuvieron en desacuerdo, y 8 policías estuvieron totalmente en desacuerdo. Para realizar la escala se aplicó la regla de tres simple.

Tabla 2.

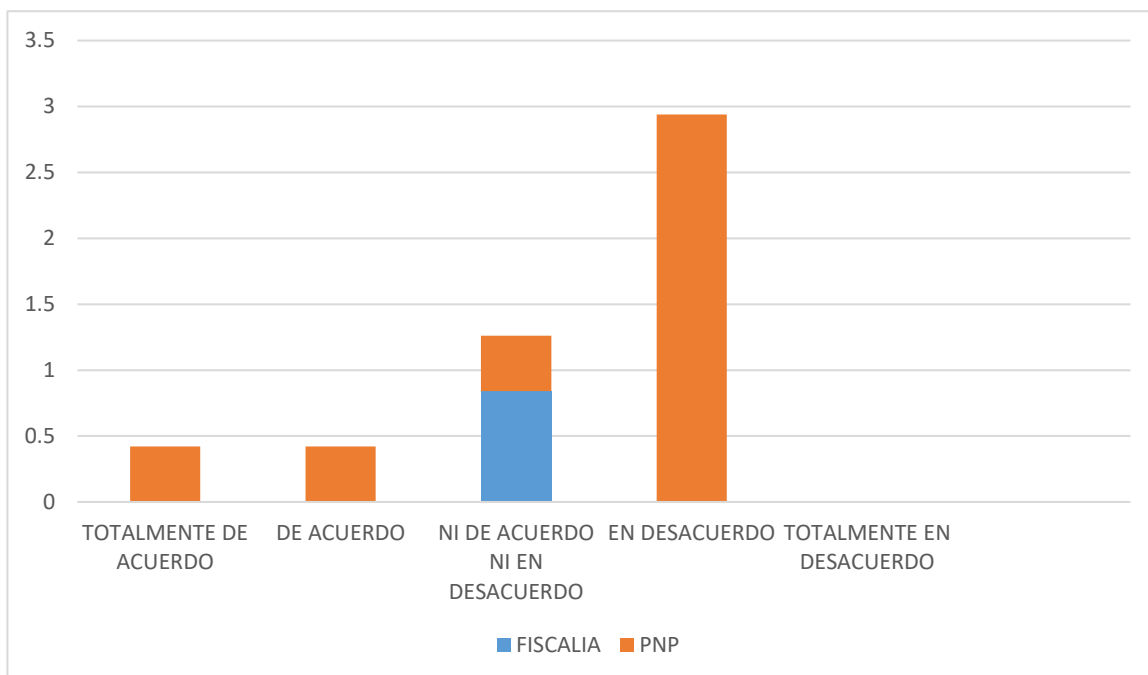
La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)

	FISCALES	PNP	TOTAL
Totalmente de acuerdo	0 %	8.3 %	8.3 %
De acuerdo	0 %	8.3 %	8.3 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16.6 %	8.3 %	24.9 %
En desacuerdo	0 %	58.5 %	58.5 %
Totalmente en desacuerdo	0 %	0 %	0 %
TOTAL	16.6 %	83.4 %	100 %

Nota. Del total de la muestra encuestada sobre la pregunta 2, el 16.6 % de fiscales estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 8.3 % de policías estuvo totalmente de acuerdo, el 8.3 % de policías estuvo de acuerdo, el 8.3 % de policías estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, y el 58.5 % de policías estuvieron en desacuerdo. Para realizar la tabla de porcentaje se empleó la regla de tres simple.

Gráfico 2.

La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)



Nota. La segunda pregunta de la encuesta fue respondida por 10 fiscales y 40 policías, de la ciudad de Tingo María, los cuales: 4 policías estuvo totalmente de acuerdo, 4 policías estuvo de acuerdo, 10 fiscales y 4 policías estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo, y 28 policías estuvieron en desacuerdo. Para realizar la escala se aplicó la regla de tres simple.

Tabla 3.

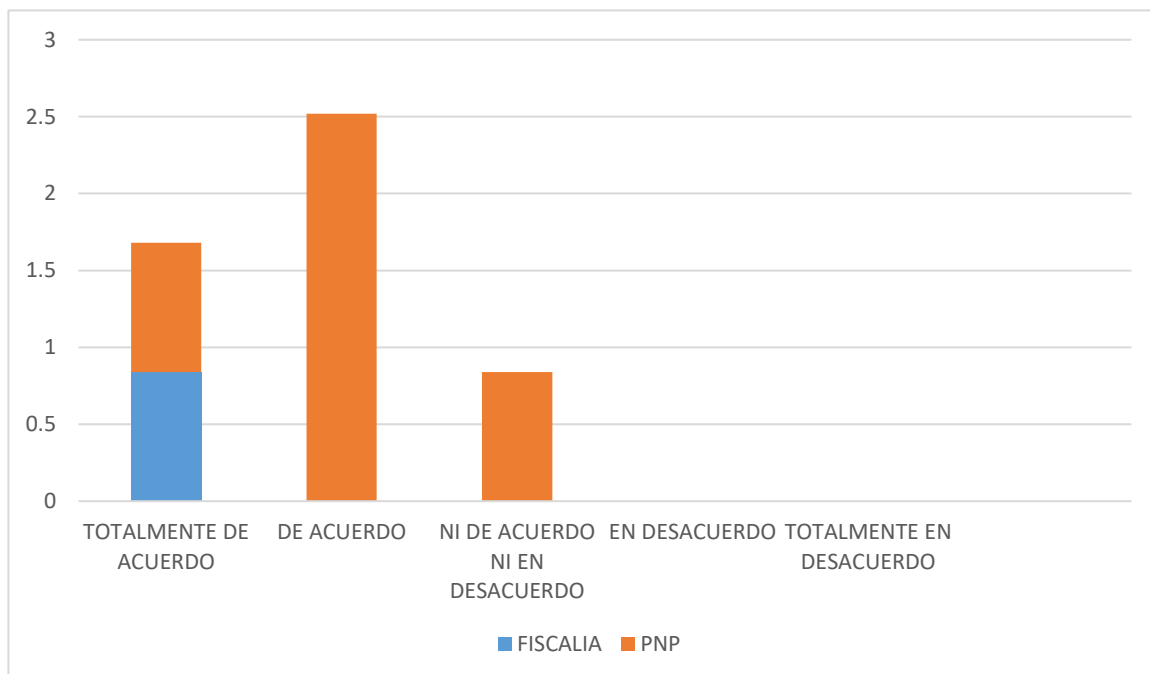
El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)

	<i>FISCALES</i>	<i>PNP</i>	<i>TOTAL</i>
Totalmente de acuerdo	16.6 %	16.7 %	33.3 %
De acuerdo	0 %	50 %	50 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0 %	16.7 %	16.7 %
En desacuerdo	0 %	0 %	0 %
Totalmente en desacuerdo	0 %	0 %	0 %
TOTAL	16.6 %	83.4 %	100 %

Nota. Del total de la muestra encuestada sobre la pregunta 3, el 16.6 % de fiscales estuvieron totalmente de acuerdo, el 16.7 % de policías estuvieron totalmente de acuerdo, el 50 % de policías estuvieron de acuerdo, y el 16.7 % de policías estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo. Para realizar la tabla de porcentaje se empleó la regla de tres simple.

Gráfico 3.

El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)



Nota. La tercera pregunta de la encuesta fue respondida por 10 fiscales y 40 policías, de la ciudad de Tingo María, los cuales: 10 fiscales y 8 policías estuvieron totalmente de acuerdo, 24 policías estuvieron de acuerdo, y 8 policías estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo. Para realizar la escala se aplicó la regla de tres simple.

Tabla 4

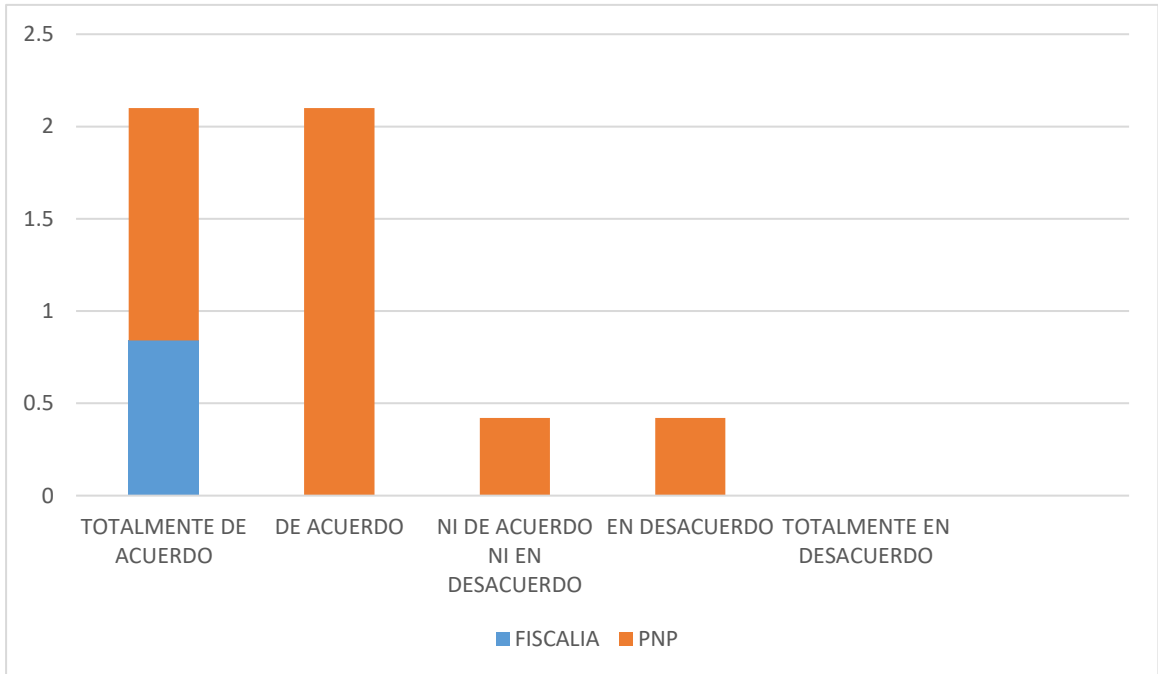
El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)

	FISCALES	PNP	TOTAL
Totalmente de acuerdo	16.6 %	25 %	41.6 %
De acuerdo	0 %	41.6 %	41.6 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0 %	8.4 %	8.4 %
En desacuerdo	0 %	8.4 %	8.4 %
Totalmente en desacuerdo	0 %	0 %	0 %
TOTAL	16.6 %	83.4 %	100 %

Nota. Del total de la muestra encuestada sobre la pregunta 4, el 16.6 % de fiscales estuvieron totalmente de acuerdo, el 25 % de policías estuvieron totalmente de acuerdo, el 41.6 % de policías estuvieron de acuerdo, el 8.4 % de policías estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, y el 8.4 % de policías estuvo en desacuerdo. Para realizar la tabla de porcentaje se empleó la regla de tres simple.

Gráfico 4.

El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)



Nota. La cuarta pregunta de la encuesta fue respondida por 10 fiscales y 40 policías, de la ciudad de Tingo María, los cuales: 10 fiscales y 12 policías estuvieron totalmente de acuerdo, 20 policías estuvieron de acuerdo, 4 policías estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, y 4 policías estuvo en desacuerdo. Para realizar la escala se aplicó la regla de tres simple.

Tabla 5.

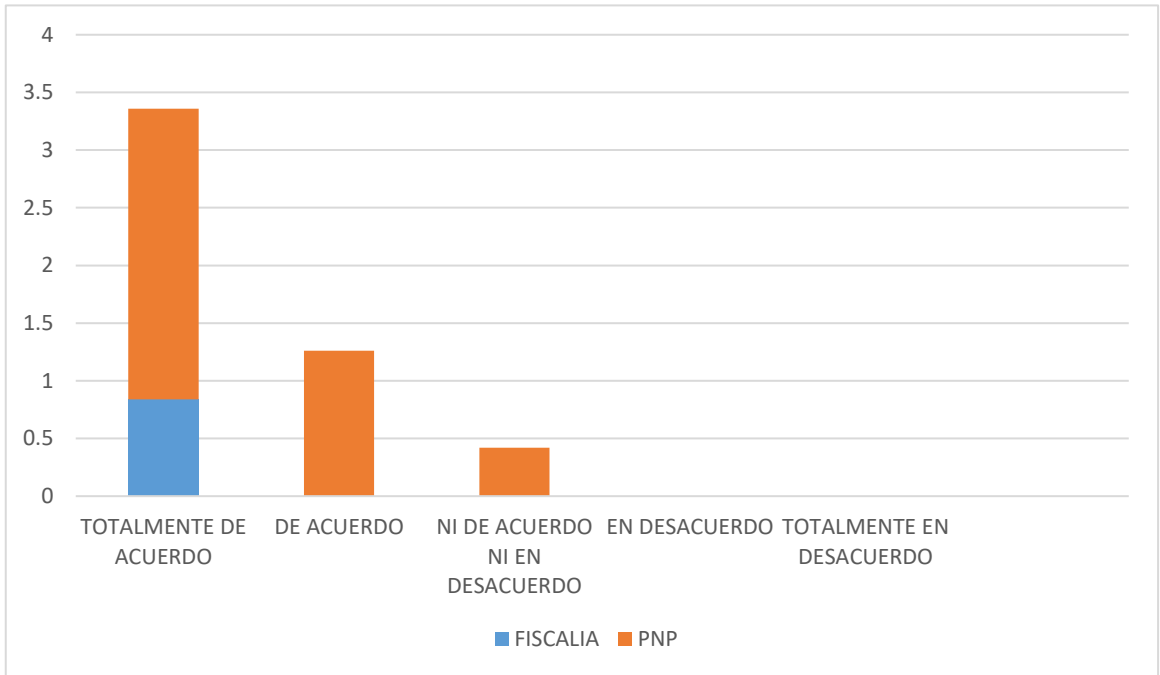
El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)

	<i>FISCALES</i>	<i>PNP</i>	<i>TOTAL</i>
Totalmente de acuerdo	16.6 %	50 %	66.6 %
De acuerdo	0 %	25 %	25 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0 %	8.4 %	8.4 %
En desacuerdo	0 %	0 %	0 %
Totalmente en desacuerdo	0 %	0 %	0 %
TOTAL	16.6 %	83.4 %	100 %

Nota. Del total de la muestra encuestada sobre la pregunta 5, el 16.6 % de fiscales estuvieron totalmente de acuerdo, el 50 % de policías estuvieron totalmente de acuerdo, el 25 % de policías estuvieron de acuerdo, y el 8.4 % de policías estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo. Para realizar la tabla de porcentaje se empleó la regla de tres simple.

Gráfico 5.

El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)



Nota. La quinta pregunta de la encuesta fue respondida por 10 fiscales y 40 policías, de la ciudad de Tingo María, los cuales: 10 fiscales y 24 policías estuvieron totalmente de acuerdo, 12 policías estuvieron de acuerdo, y 4 policías estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo. Para realizar la escala se aplicó la regla de tres simple.

Tabla 6.

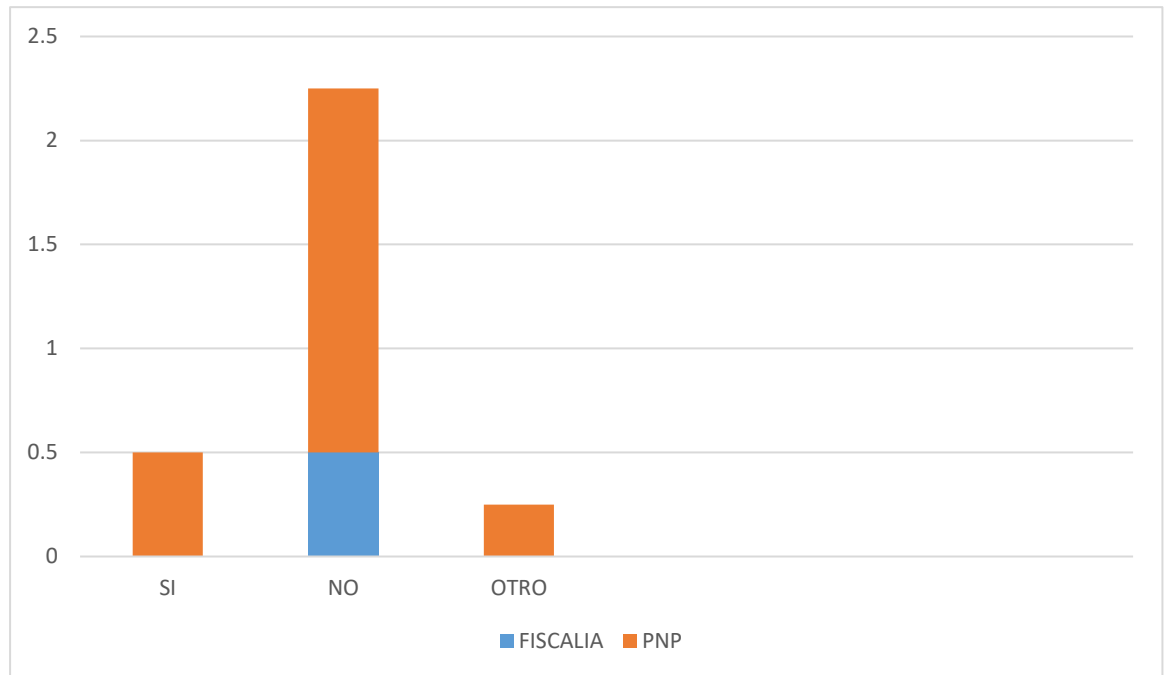
*¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299?
(Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)*

	<i>FISCALES</i>	<i>PNP</i>	<i>TOTAL</i>
SI	0 %	16.6 %	16.6 %
NO	16.6 %	58.3 %	74.9 %
OTRO	0 %	8.5 %	8.5 %
TOTAL	16.6 %	83.4 %	100 %

Nota. Del total de la muestra encuestada sobre la pregunta 6, el 16.6 % de fiscales respondieron no, el 16.6 % de policías respondieron si, el 58.3 % de policías respondieron no, y el 8.5 % de policía respondió otro. Para realizar la tabla de porcentaje se empleó la regla de tres simple.

Gráfico 6.

*¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299?
(Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)*



Nota. La sexta pregunta de la encuesta fue respondida por 10 fiscales y 40 policías, de la ciudad de Tingo María, los cuales: 10 fiscales y 28 policías respondieron no, 8 policías respondieron si, y 4 policía respondió otro. Para realizar la escala se aplicó la regla de tres simple.

Tabla 7.

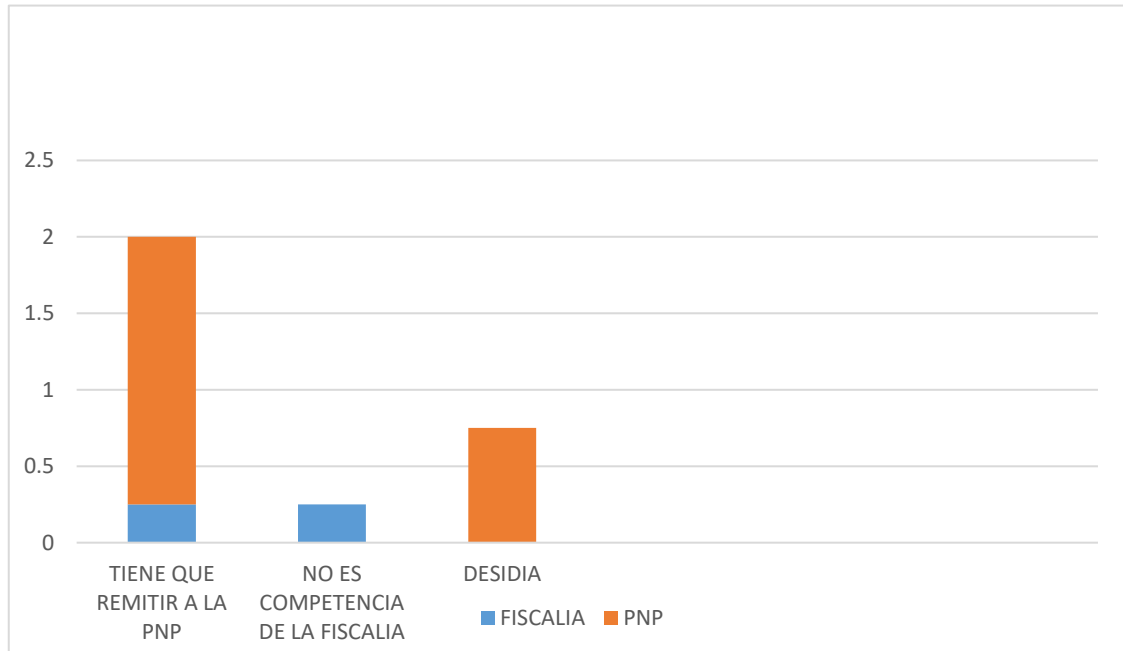
¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

	<i>FISCALES</i>	<i>PNP</i>	<i>TOTAL</i>
TIENE QUE REMITIR A LA PNP	8.3 %	58.4 %	66.7 %
NO ES COMPETENCIA DE LA FISCALIA	8.3 %	0 %	8.3 %
DESIDIA	0 %	25 %	25 %
TOTAL	16.6 %	83.4 %	100 %

Nota. Del total de la muestra encuestada sobre la pregunta 7, el 8.3 % de fiscales y el 58.4 % de policías respondieron que tiene que remitir a la PNP, el 8.3 % de fiscales respondieron que no es competencia de la fiscalía, y el 25 % de policías respondieron que es por desidia. Para realizar la tabla de porcentaje se empleó la regla de tres simple.

Gráfico 7.

¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)



Nota. La séptima pregunta de la encuesta fue respondida por 10 fiscales y 40 policías, de la ciudad de Tingo María, los cuales: 5 fiscales y 28 policías respondieron que tiene que remitir a la PNP, 5 fiscales respondieron que no es competencia de la fiscalía, y 12 policías respondieron que es por desidia. Para realizar la escala se aplicó la regla de tres simple.

Tabla 8.

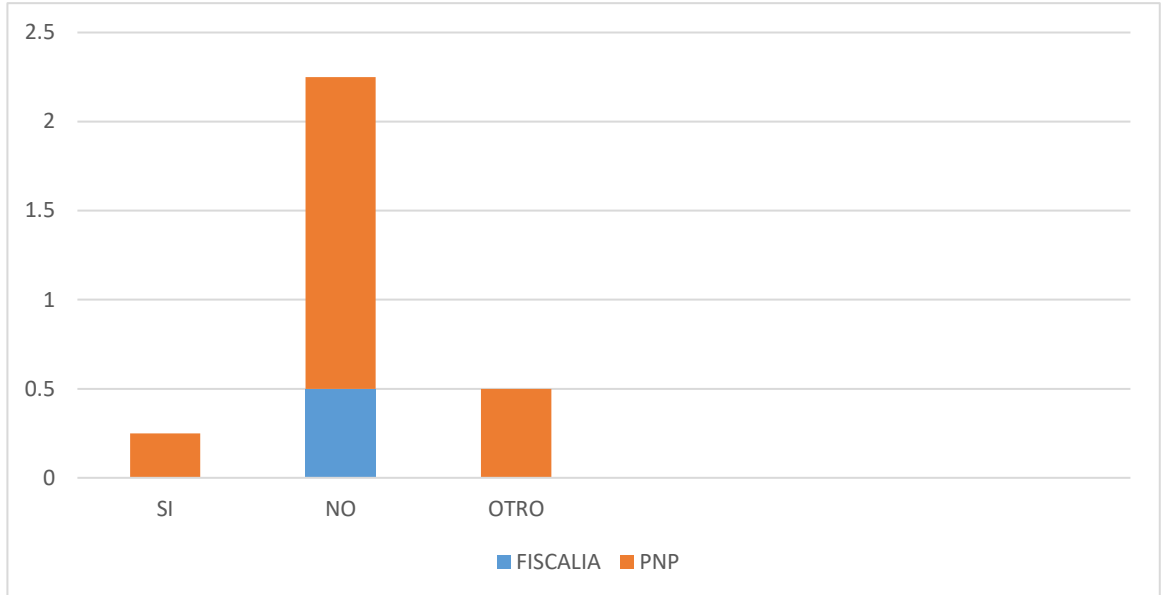
¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

	<i>FISCALES</i>	<i>PNP</i>	<i>TOTAL</i>
SI	0 %	8.5 %	8.5 %
NO	16.6 %	58.3 %	74.9 %
OTRO	0 %	16.6 %	16.6 %
TOTAL	16.6 %	83.4 %	100 %

Nota. Del total de la muestra encuestada sobre la pregunta 8, el 16.6 % de fiscales respondieron no, el 8.5 % de policías respondieron si, el 58.3 % de policías respondieron no, y el 16.6 % de policías respondieron otro. Para realizar la tabla de porcentaje se empleó la regla de tres simple.

Gráfico 8.

¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)



Nota. La octava pregunta de la encuesta fue respondida por 10 fiscales y 40 policías, de la ciudad de Tingo María, los cuales: 10 fiscales y 28 policías respondieron no, 4 policías respondieron si, y 8 policías respondieron otro. Para realizar la escala se aplicó la regla de tres simple.

Tabla 9.

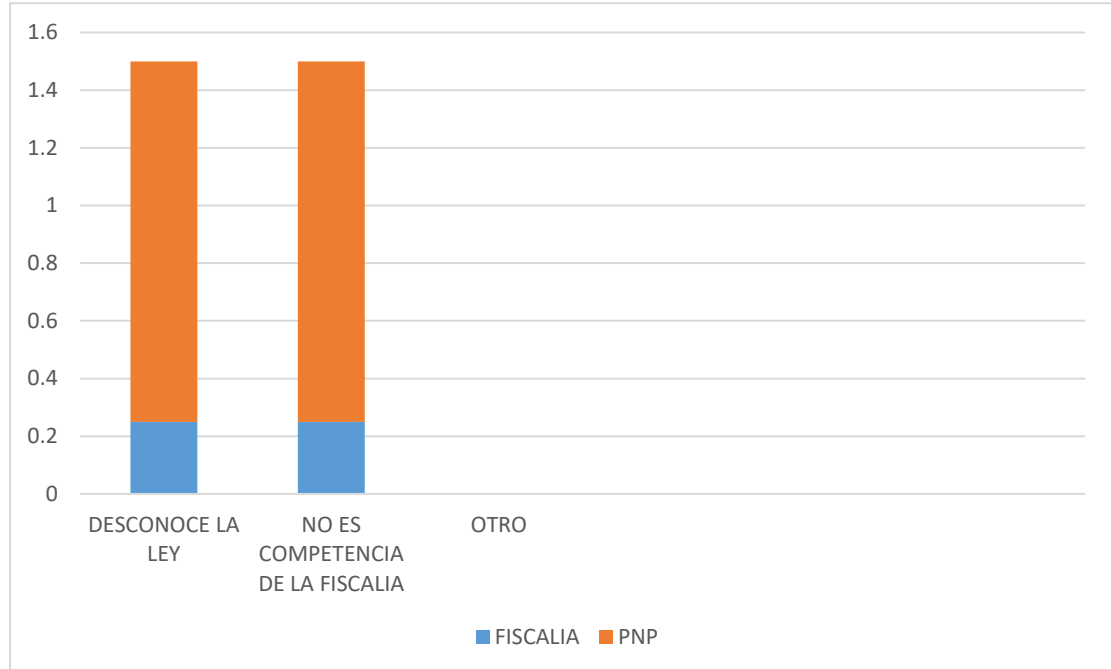
¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

	<i>FISCALES</i>	<i>PNP</i>	<i>TOTAL</i>
DESCONOCE LA LEY	8.3 %	41.7 %	8.5 %
NO ES COMPETENCIA DE LA FISCALIA	8.3 %	41.7 %	74.9 %
OTRO	0 %	0 %	16.6 %
TOTAL	16.6 %	83.4 %	100 %

Nota. Del total de la muestra encuestada sobre la pregunta 9, el 8.3 % de fiscales y el 41.7 de policías respondieron que desconoce la Ley, y el 8.3 % de fiscales y el 41.7 de policías respondieron que no es competencia de la fiscalía. Para realizar la tabla de porcentaje se empleó la regla de tres simple.

Gráfico 9.

¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)



Nota. La novena pregunta de la encuesta fue respondida por 10 fiscales y 40 policías, de la ciudad de Tingo María, los cuales: 5 fiscales y 20 policías respondieron que desconoce la Ley, y 5 fiscales y 20 policías respondieron que no es competencia de la fiscalía. Para realizar la escala se aplicó la regla de tres simple.

Tabla 10.

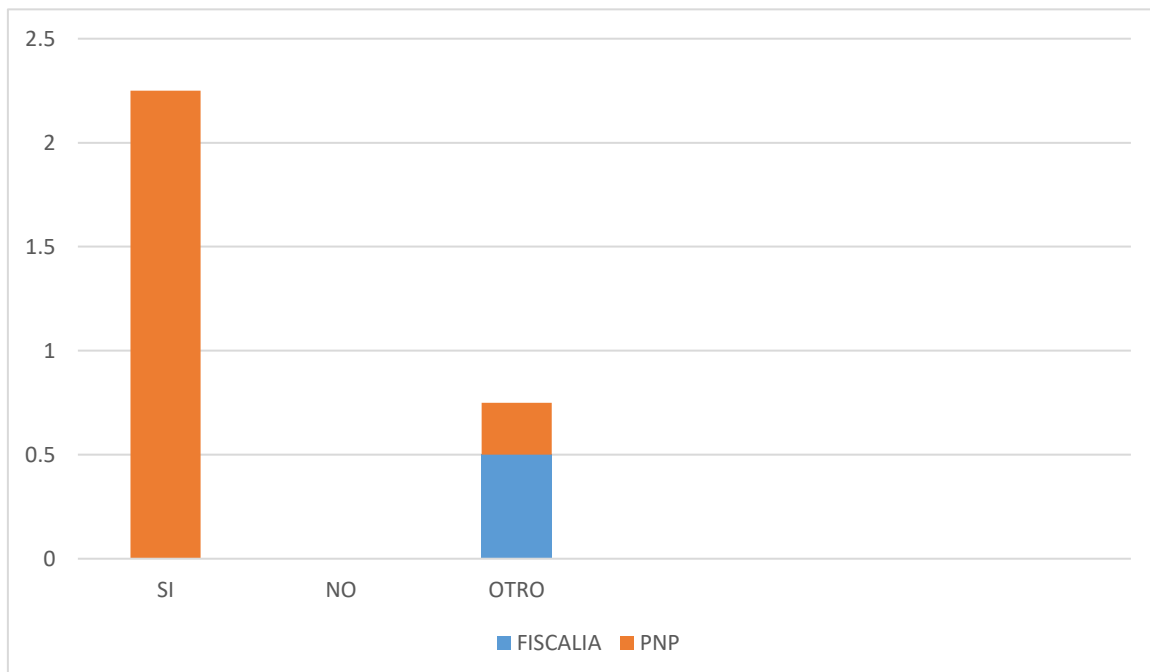
¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

	<i>FISCALES</i>	<i>PNP</i>	<i>TOTAL</i>
SI	0 %	75 %	75 %
NO	0 %	0 %	0 %
OTRO	16.6 %	8.4 %	25 %
TOTAL	16.6 %	83.4 %	100 %

Nota. Del total de la muestra encuestada sobre la pregunta 10, el 16.6 % de fiscales respondieron otro, el 75 % de policías respondieron si, y el 8.4 % de policías respondieron otro. Para realizar la tabla de porcentaje se empleó la regla de tres simple.

Gráfico 10.

¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)



Nota. La décima pregunta de la encuesta fue respondida por 10 fiscales y 40 policías, de la ciudad de Tingo María, los cuales: 10 fiscales y 4 policías respondieron otro, y 36 policías respondieron sí. Para realizar la escala se aplicó la regla de tres simple.

Tabla 11.

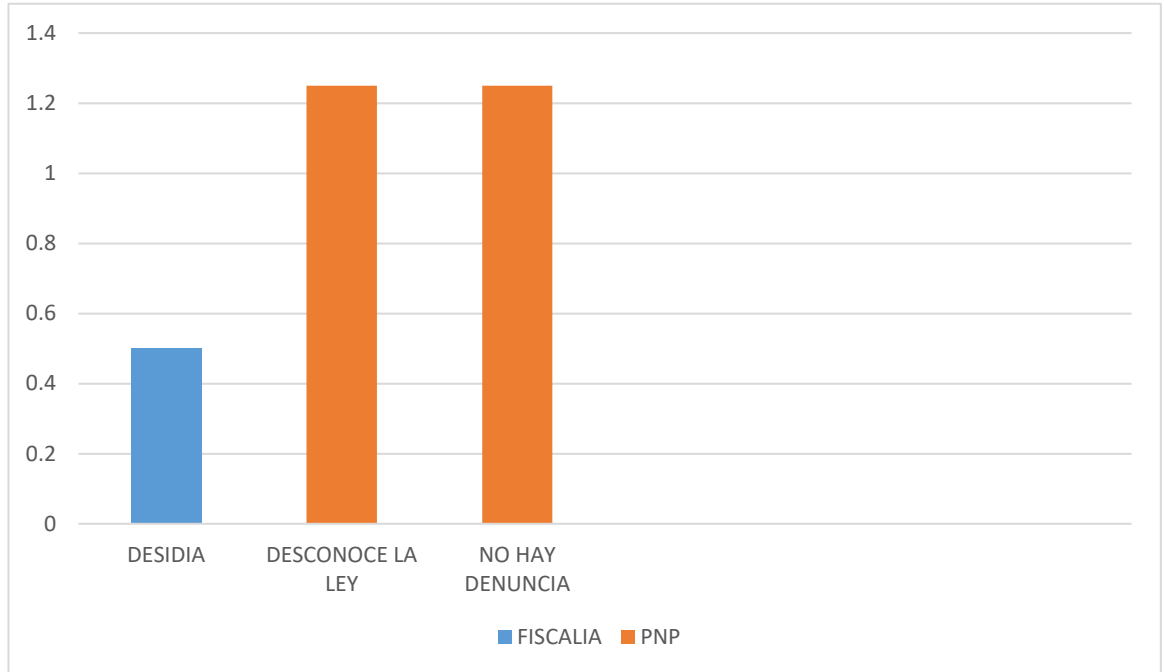
¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

	<i>FISCALES</i>	<i>PNP</i>	<i>TOTAL</i>
DESIDIA	16.6 %	0 %	16.6 %
DESCONOCE LA LEY	0 %	41.7 %	41.7 %
NO HAY DENUNCIA	0 %	41.7 %	41.7 %
TOTAL	16.6 %	83.4 %	100 %

Nota. Del total de la muestra encuestada sobre la pregunta 11, el 16.6 % de fiscales respondieron desidia, el 41.7 % de policías respondieron que se desconoce la Ley, y el 41.7 % de policías respondieron que no hay denuncia. Para realizar la tabla de porcentaje se empleó la regla de tres simple.

Gráfico 11.

¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)



Nota. La decimoprimer pregunta de la encuesta fue respondida por 10 fiscales y 40 policías, de la ciudad de Tingo María, los cuales: 10 fiscales respondieron desidia, 20 policías respondieron que desconoce la Ley, y 20 policías respondieron que no hay denuncia. Para realizar la escala se aplicó la regla de tres simple.

Tabla 12.

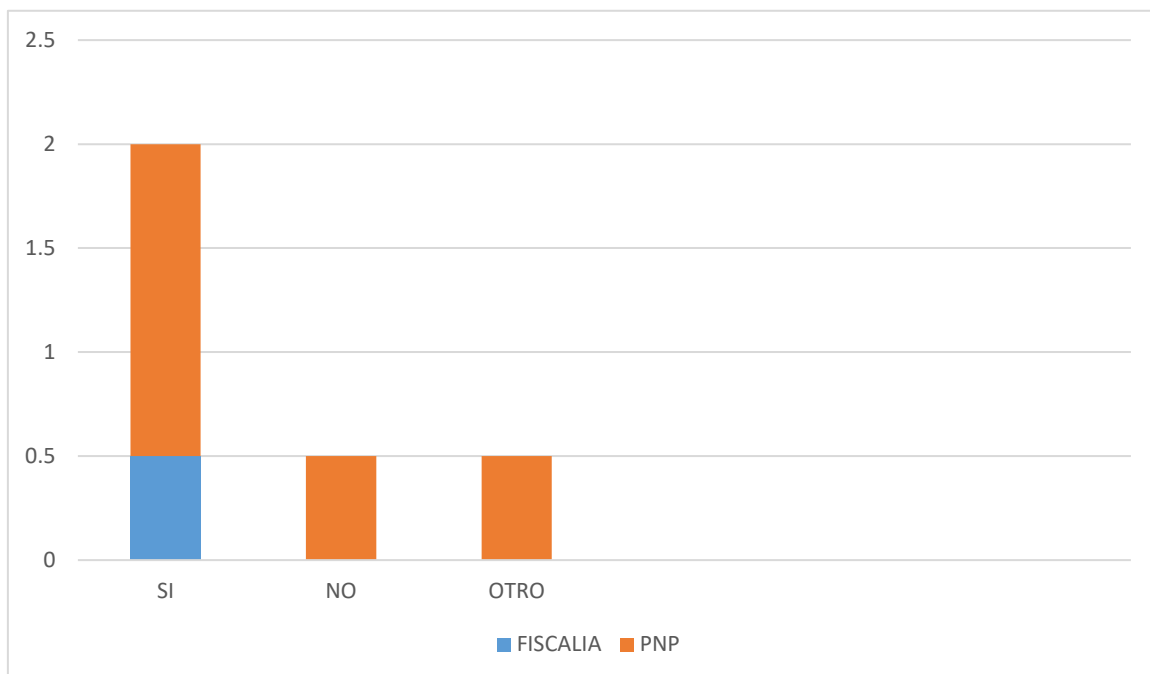
¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

	<i>FISCALES</i>	<i>PNP</i>	<i>TOTAL</i>
SI	16.6 %	50.2 %	66.8 %
NO	0 %	16.6 %	16.6 %
OTRO	0 %	16.6 %	16.6 %
TOTAL	16.6 %	83.4 %	100 %

Nota. Del total de la muestra encuestada sobre la pregunta 12, el 16.6 % de fiscales respondieron si, el 50.2 % de policías respondieron si, el 16.6 % de policías respondieron no, y el 16.6 % de policías respondieron otro. Para realizar la tabla de porcentaje se empleó la regla de tres simple.

Gráfico 12.

¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)



Nota. La decimosegunda pregunta de la encuesta fue respondida por 10 fiscales y 40 policías, de la ciudad de Tingo María, los cuales: 10 fiscales y 24 policías respondieron si, 8 policías respondieron no, y 8 policías respondieron otro. Para realizar la escala se aplicó la regla de tres simple.

Tabla 13.

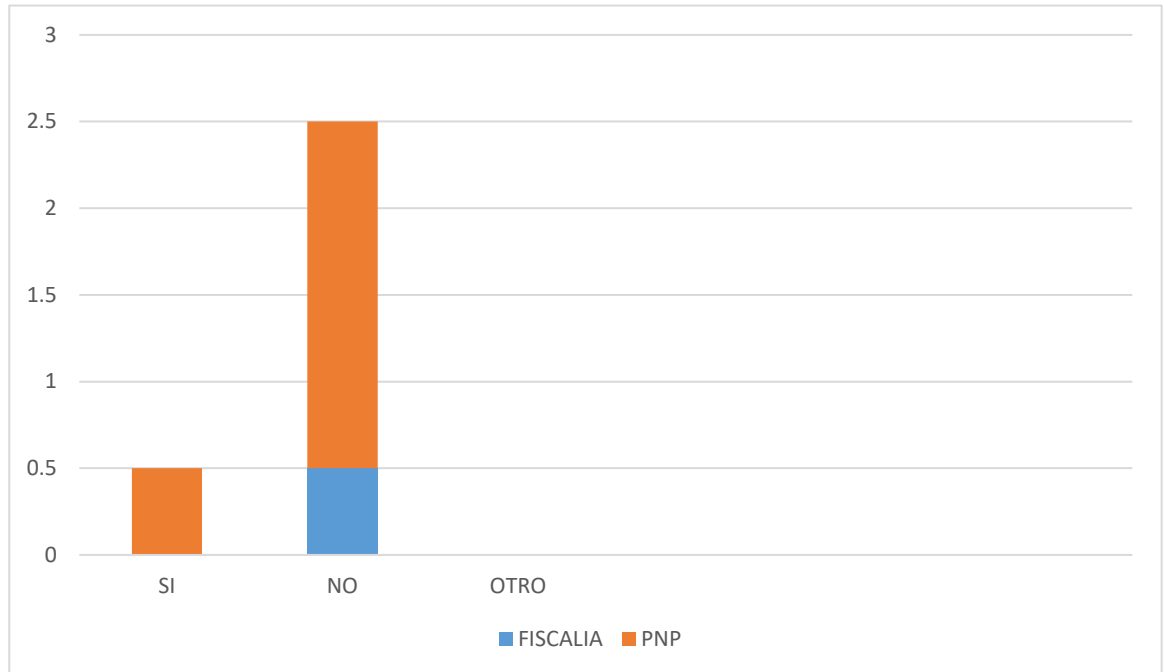
*Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego?
(Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)*

	<i>FISCALES</i>	<i>PNP</i>	<i>TOTAL</i>
SI	0 %	16.6 %	16.6 %
NO	16.6 %	66.8 %	83.4 %
OTRO	0 %	0 %	0 %
TOTAL	16.6 %	83.4 %	100 %

Nota. Del total de la muestra encuestada sobre la pregunta 13, el 16.6 % de fiscales y el 66.8 % de policías respondieron no, y el 16.6 % de policías respondieron sí. Para realizar la tabla de porcentaje se empleó la regla de tres simple.

Gráfico 13.

*Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego?
(Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)*



Nota. La decimotercera pregunta de la encuesta fue respondida por 10 fiscales y 40 policías, de la ciudad de Tingo María, los cuales: 10 fiscales y 32 policías respondieron no, y 8 policías respondieron sí. Para realizar la escala se aplicó la regla de tres simple.

Tabla 14.

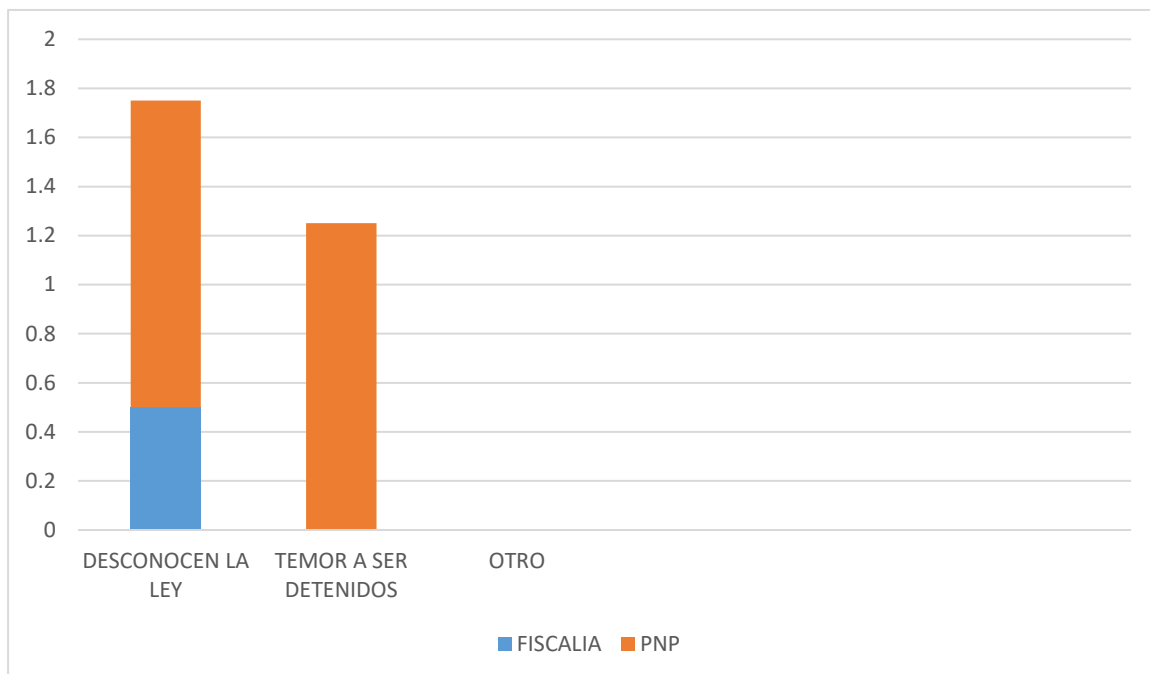
¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

	<i>FISCALES</i>	<i>PNP</i>	<i>TOTAL</i>
DESCONOCEN LA LEY	16.6 %	41.7 %	58.3 %
TEMOR A SER DETENIDOS	0 %	41.7 %	41.7 %
OTRO	0 %	0 %	0 %
TOTAL	16.6 %	83.4 %	100 %

Nota. Del total de la muestra encuestada sobre la pregunta 14, el 16.6 % de fiscales y el 41.7 % de policías respondieron que desconocen la Ley, y el 41.7 % de policías respondieron que tienen temor a ser detenidos. Para realizar la tabla de porcentaje se empleó la regla de tres simple.

Gráfico 14.

¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)



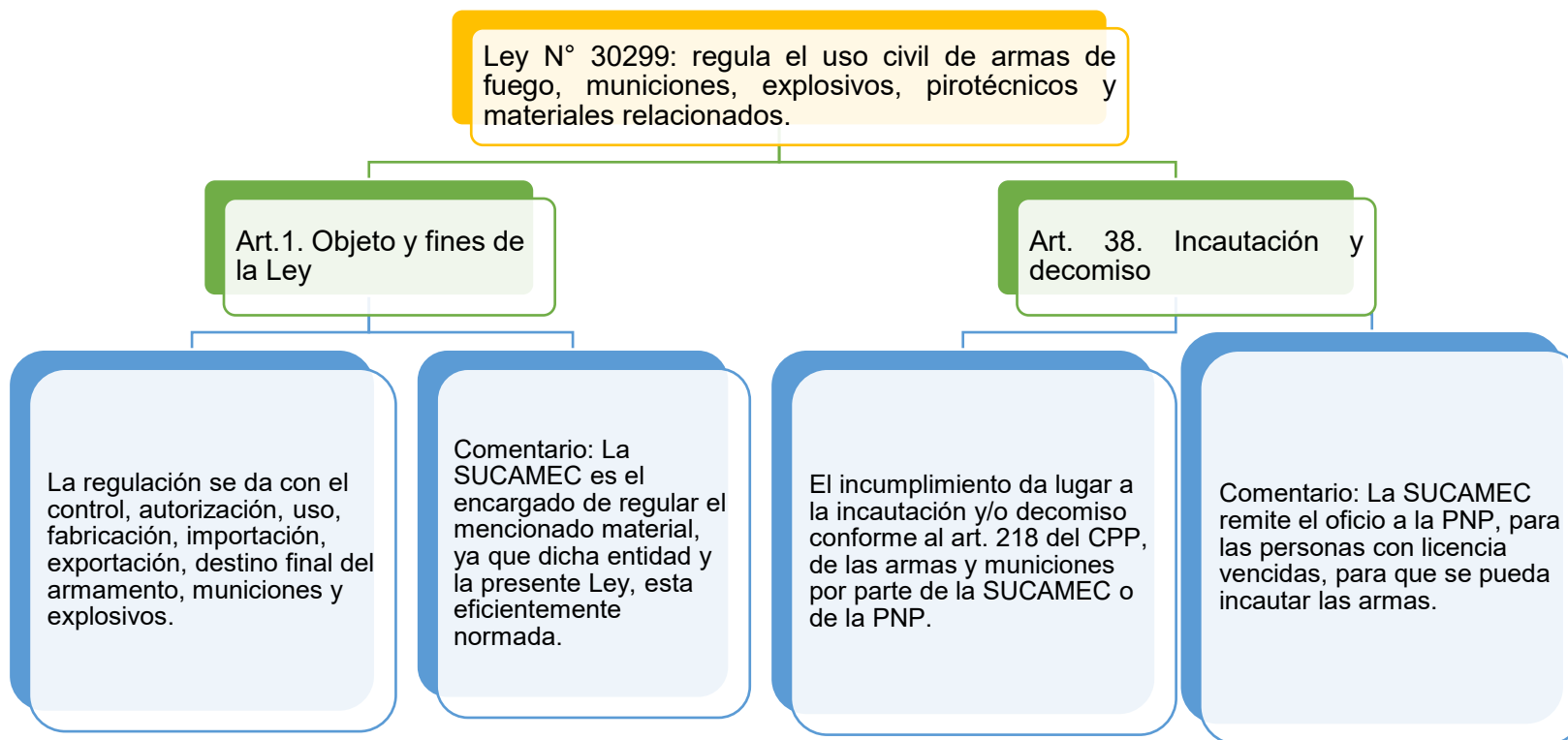
Nota. La decimocuarta pregunta de la encuesta fue respondida por 10 fiscales y 40 policías, de la ciudad de Tingo María, los cuales: 10 fiscales y 20 policías respondieron que desconocen la Ley, y 20 policías respondieron que tienen temor a ser detenidos. Para realizar la escala se aplicó la regla de tres simple

Análisis cualitativo de la Ley, Doctrina y Jurisprudencia, Nacional e Internacional obtenidos de la Ficha de Análisis Documental:

Se analizó a nivel Nacional la Ley N° 30299, la Doctrina de Armas pequeñas en el crimen urbano, delitos, acceso y mercados ilegales de armas de fuego en Lima y la Jurisprudencia contenida en la Casación N° 712 - 2016 - La Libertad. A nivel Internacional se analizó: el Decreto N° 2535 de Colombia y la Ley sobre armas y explosivos de Venezuela; la Doctrina de Criminalística-Resultado de investigación profesional de Colombia y la Doctrina Construcción de indicadores sobre el uso de la fuerza letal en Venezuela; y la Jurisprudencia contenida en la Radicación N° 51967 de Colombia y la Sentencia N° 435 de Venezuela.

Gráfico15.

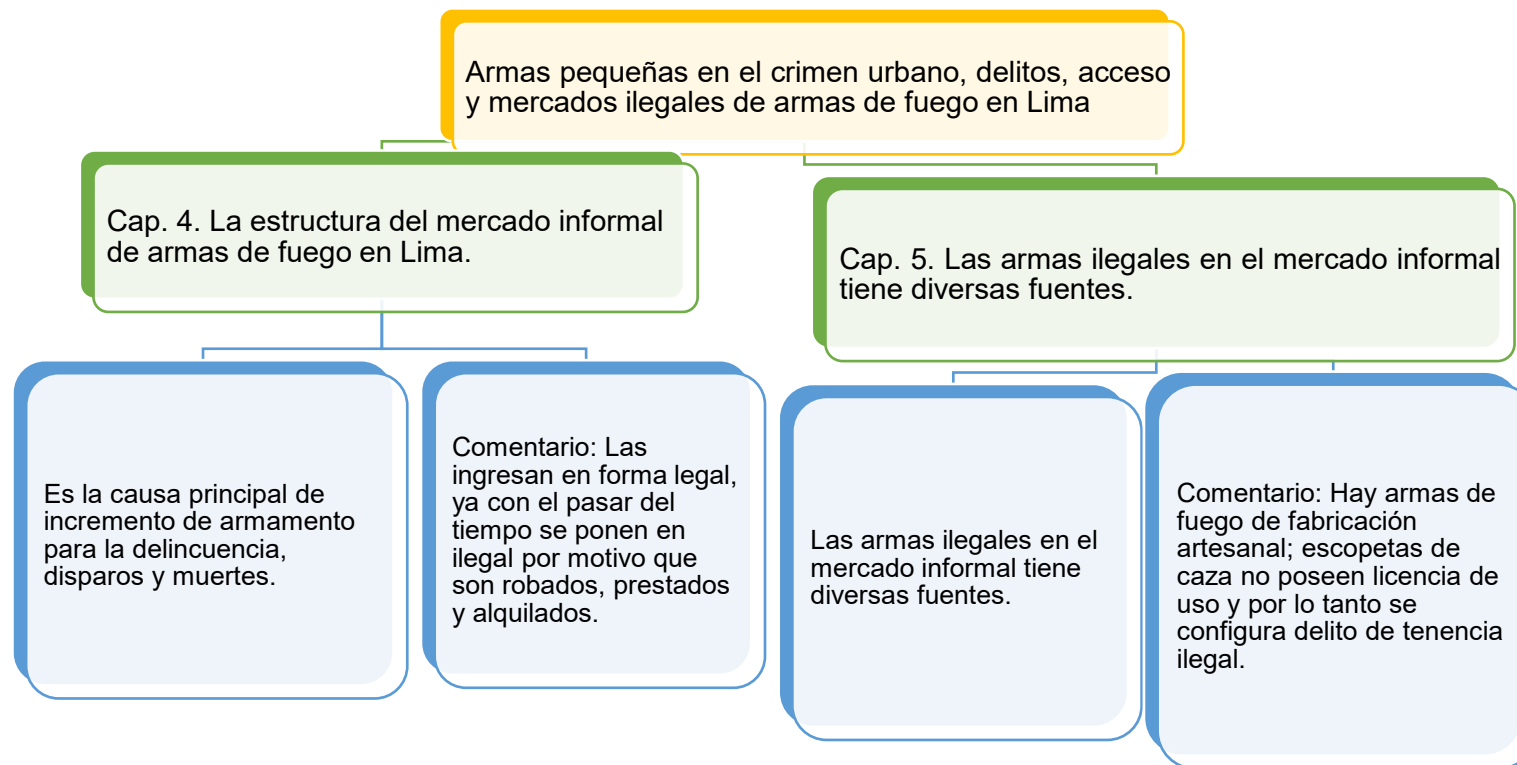
Ley N° 30299:



Nota. Se analizó el art. 01 y el art. 38 de la Ley N° 30299, cualitativamente por parte del investigador. Se formuló palabras claves de los artículos citados.

Gráfico 16.

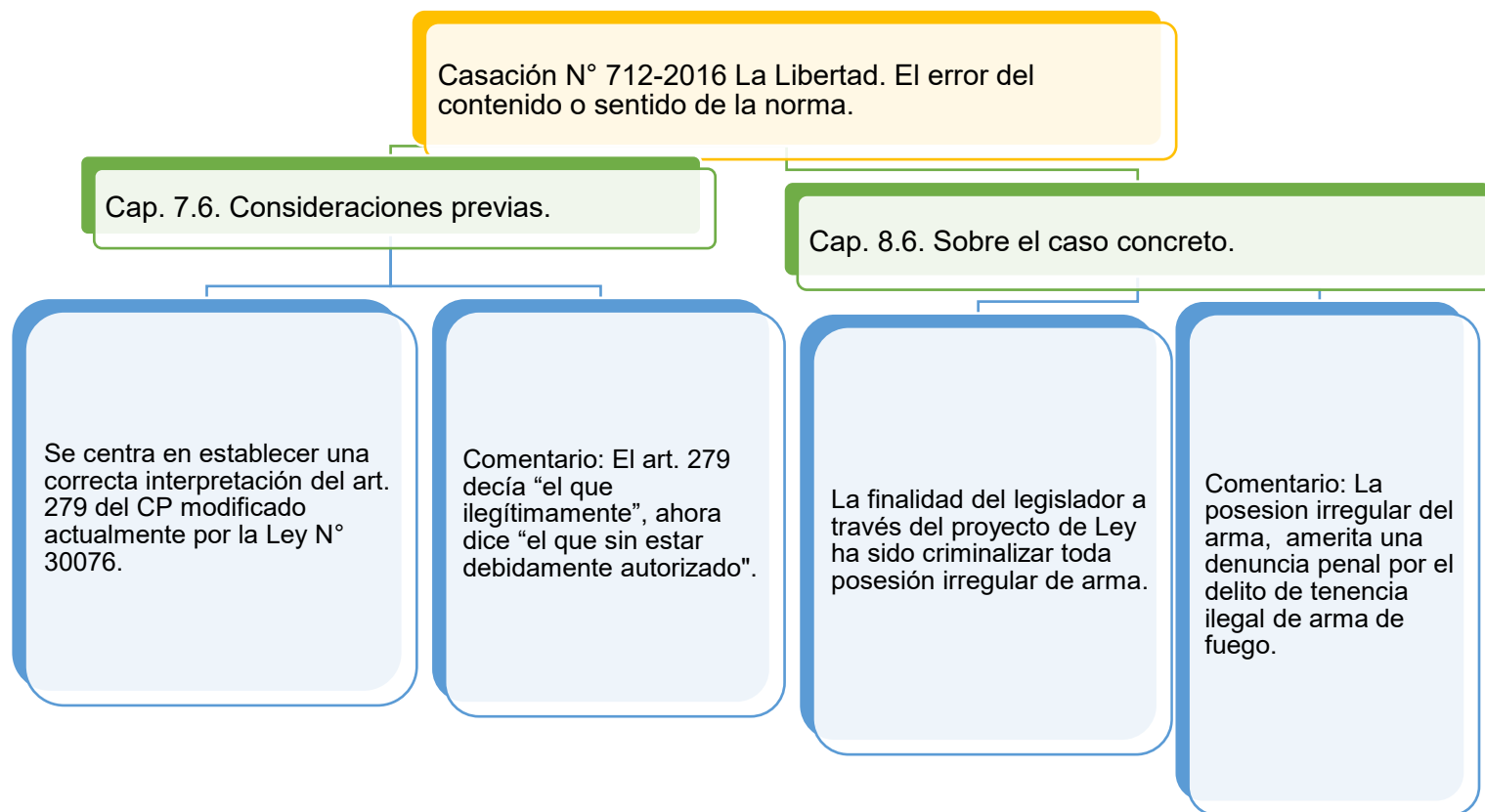
Doctrina Armas pequeñas en el crimen urbano



Nota. Se analizó el capítulo 4 y el capítulo 5 de la Doctrina Armas pequeñas en el crimen urbano, delitos, acceso y mercados ilegales de armas de fuego en Lima, cualitativamente por parte del investigador. Se formuló palabras claves de los artículos citados.

Gráfico 17.

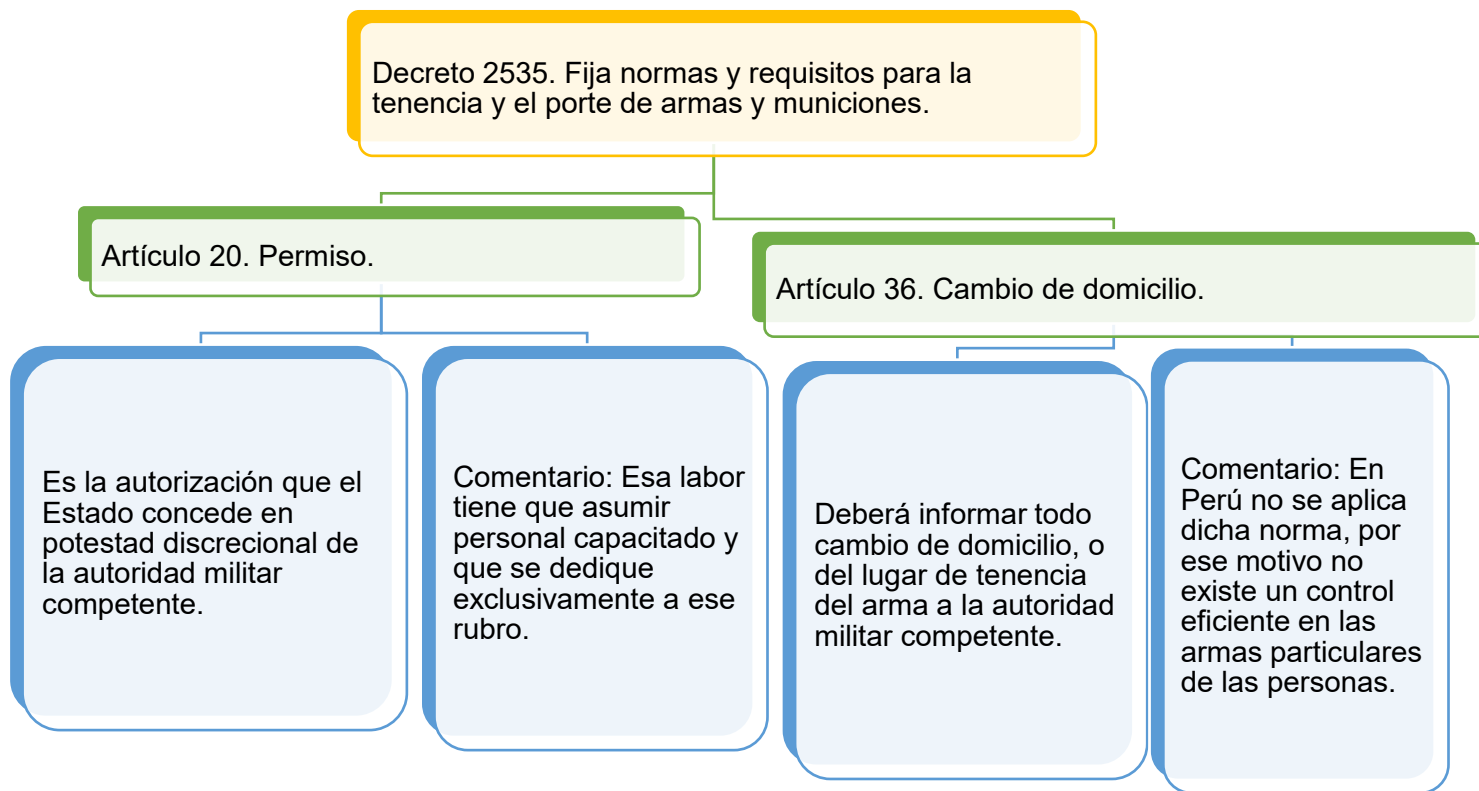
Jurisprudencia Casación N° 712-2016



Nota. Se analizó el capítulo 7.6. y el capítulo 8.6. de la Jurisprudencia Casación N° 712-2016 La Libertad, cualitativamente por parte del investigador. Se formuló palabras claves de los artículos citados.

Gráfico 18.

Ley Decreto 2535, cualitativamente



Nota. Se analizó el artículo 20 y el artículo 36 de la Ley Decreto 2535, cualitativamente por parte del investigador. Se formuló palabras claves de los artículos citados.

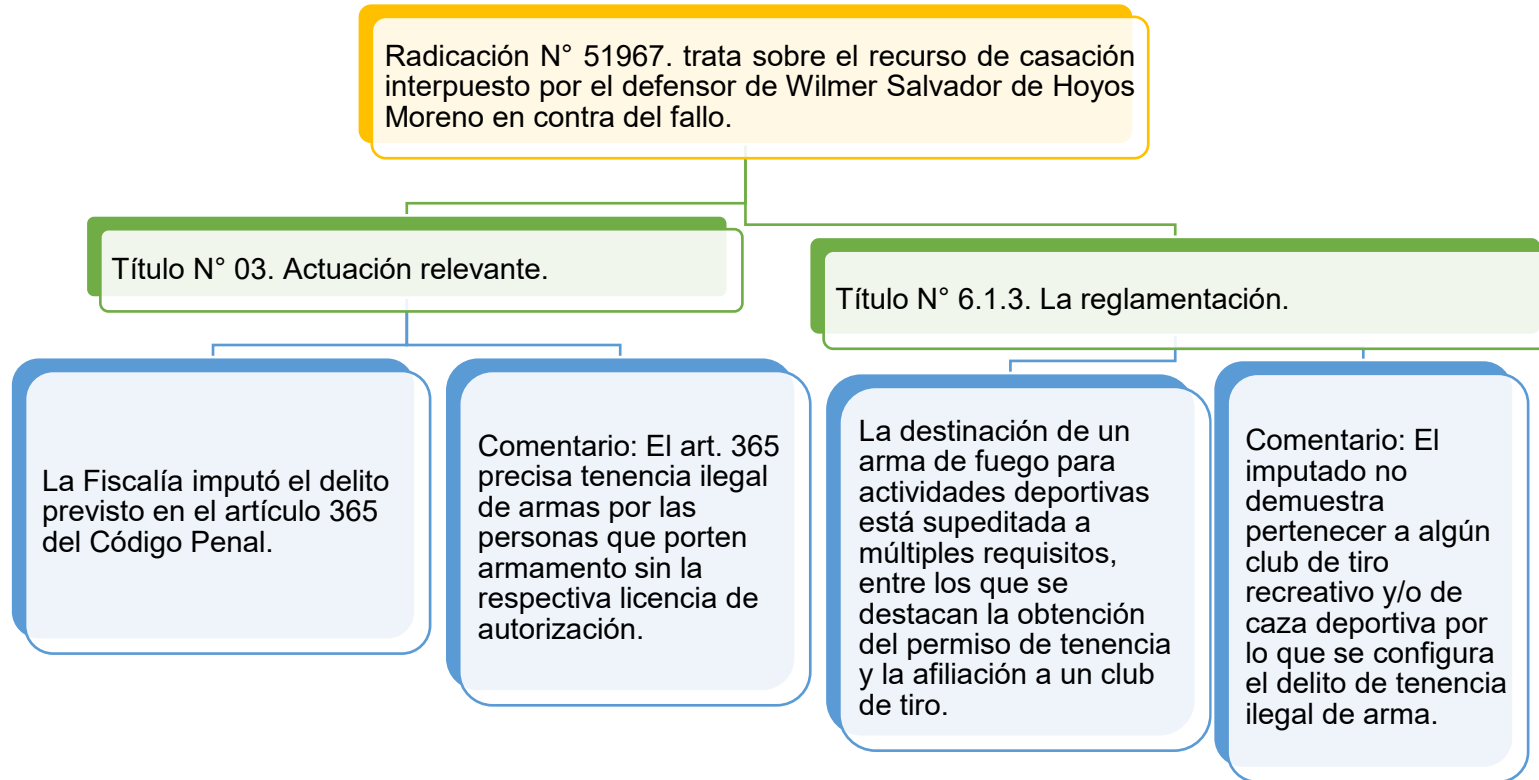
Gráfico 19.
Doctrina Criminalística



Nota. Se analizó el título 2 y el título 4 de la Doctrina Criminalística - Resultado de investigación profesional, cualitativamente por parte del investigador. Se formuló palabras claves de los artículos citados.

Gráfico 20.

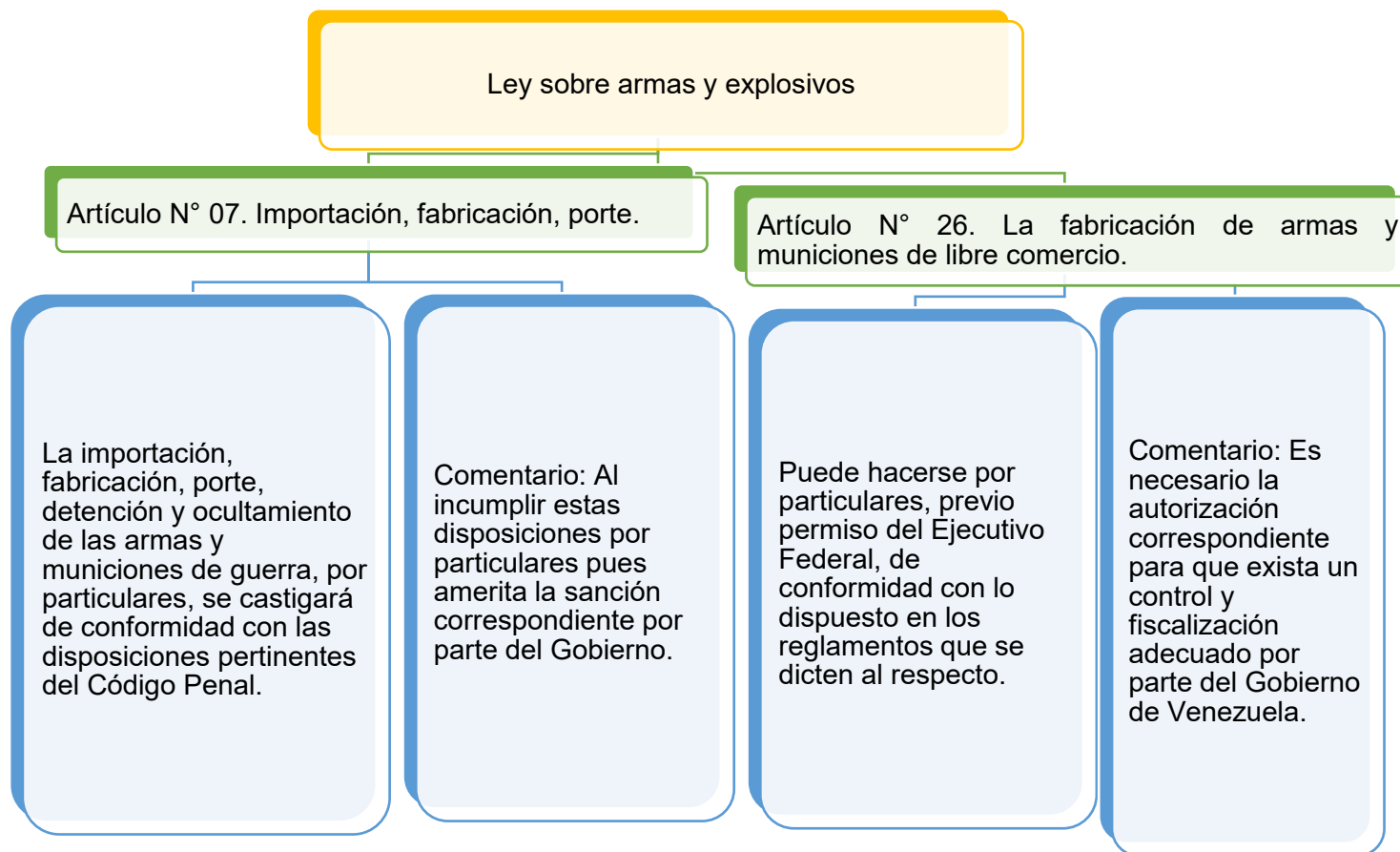
Jurisprudencia Radicación N° 51967,



Nota. Se analizó el título 3 y el título 6.1.3. de la Jurisprudencia Radicación N° 51967, cualitativamente por parte del investigador. Se formuló palabras claves de los artículos citados.

Gráfico 21.

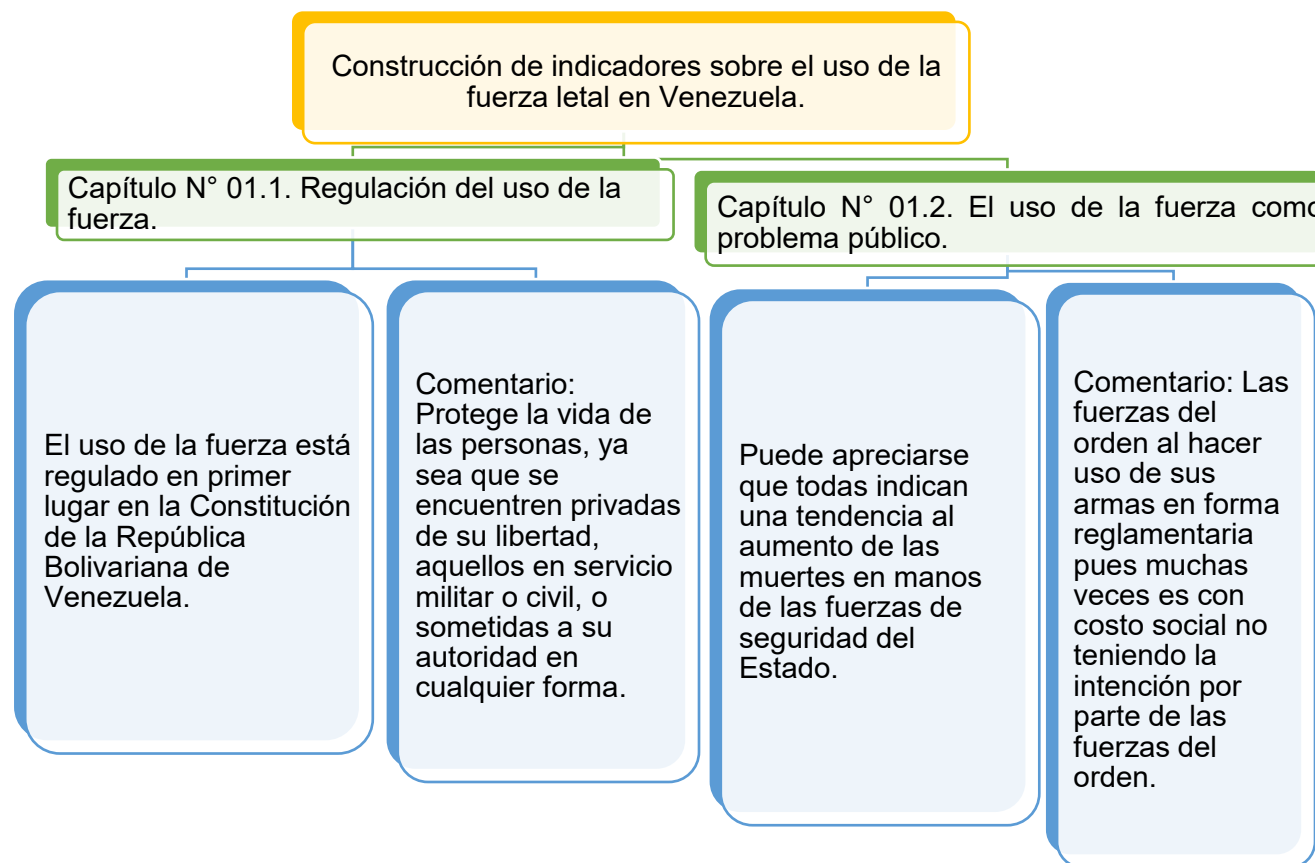
Ley sobre armas y explosivos, cualitativamente



Nota. Se analizó el artículo 7 y el artículo 26 de la Ley sobre armas y explosivos, cualitativamente por parte del investigador. Se formuló palabras claves de los artículos citados.

Gráfico 22.

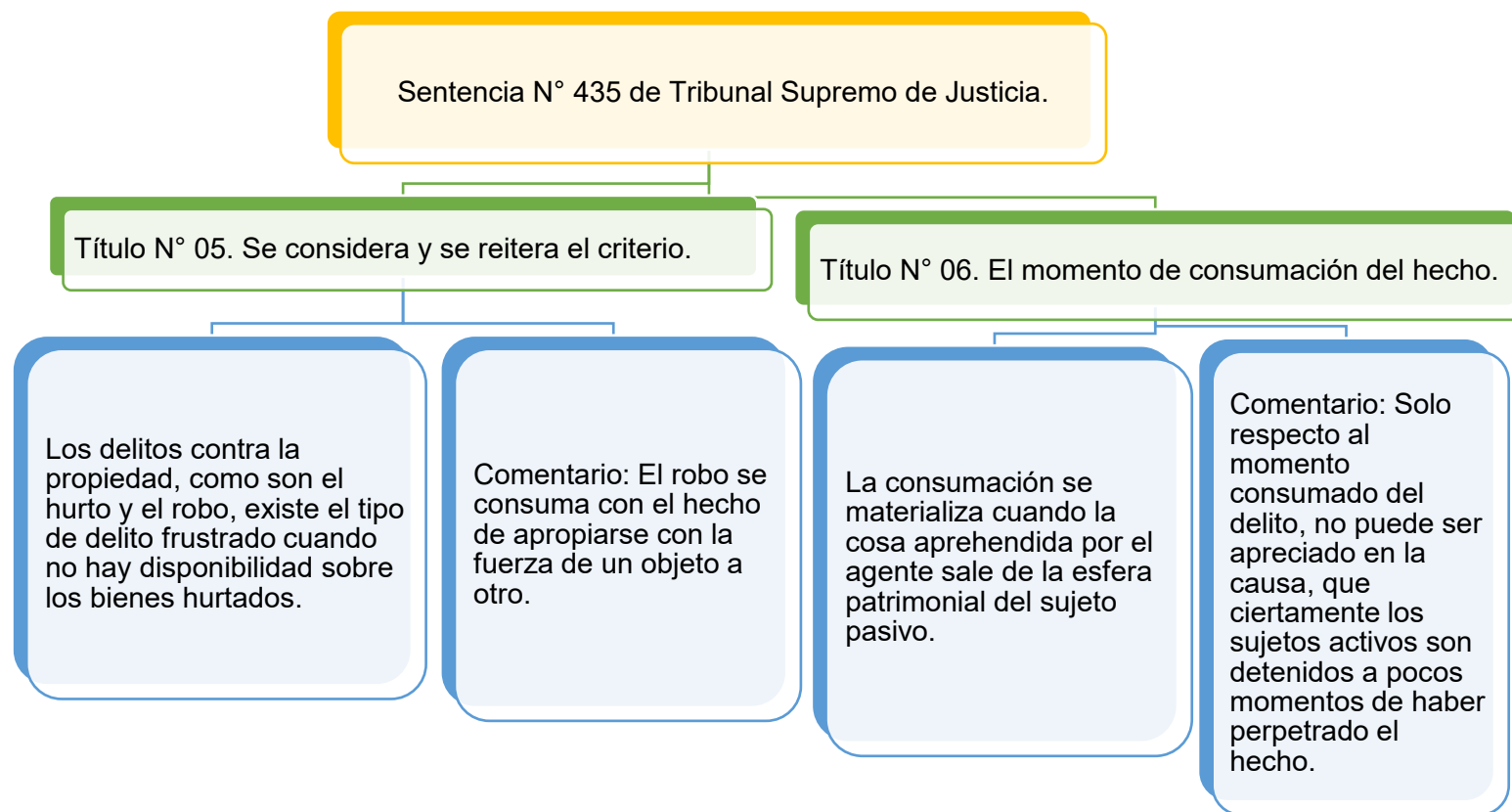
Doctrina Construcción de indicadores



Nota. Se analizó el capítulo 01.1 y el capítulo 01.2 de la Doctrina Construcción de indicadores sobre el uso de la fuerza letal en Venezuela, cualitativamente por parte del investigador. Se formuló palabras claves de los artículos citados.

Gráfico 23.

La Jurisprudencia Sentencia N° 435 de Tribunal Supremo



Nota. Se analizó el título 5 y el título 6 de la Jurisprudencia Sentencia N° 435 de Tribunal Supremo de Justicia, cualitativamente por parte del investigador. Se formuló palabras claves de los artículos citados.

4.2. Contrastación de hipótesis

Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y la eficiencia de la Ley 30299, en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.

Se contrasta la hipótesis general a la luz de los resultados obtenidos en la muestra quienes respondieron:

En la primera pregunta “La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)” la mayoría en la muestra dijeron que el 8.4 % están de acuerdo, el 16.7 % están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 58.3 % están en desacuerdo y el 16.6 % están totalmente en desacuerdo. Por tanto la SUCAMEC tiene que remitir oficio a la FPCLP, de conformidad al art. 29.2. del Reglamento de la Ley N° 30299.

En la segunda pregunta “La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)” la mayoría en la muestra dijeron que el 8.3 % están totalmente de acuerdo, el 8.3 % están de acuerdo, el 24.9 % están ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 58.5 % están en desacuerdo. Por lo tanto la FPCLP no tiene que remitir oficio al DEPINCRI LP.

En la tercera pregunta “El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)” la mayoría en la muestra dijeron que el 33.3 % están totalmente de acuerdo, el 50 % están de acuerdo y el 16.7 % están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por lo tanto el DEPINCRI LP, si se constituye al domicilio del procesado para incautar el arma del procesado.

En la cuarta pregunta “El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna.

(Dimensión, incautación del arma)” la mayoría en la muestra dijeron que el 41.6 % están totalmente de acuerdo, el 41.6 % están de acuerdo, el 8.4 % están ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 8.4 % están en desacuerdo. Por lo tanto el procesado sí entrega el arma de fuego al DEPINCRI LP.

En la quinta pregunta “El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)” la mayoría en la muestra dijeron que el 66.6 % están totalmente de acuerdo, el 25 % están de acuerdo y el 8.4 % están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por lo tanto el DEPINCRI LP sí remite el arma incautada a la SUCAMEC.

En la sexta pregunta “¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)” la mayoría en la muestra respondieron; el 16.6 % si, el 74.9 % no y el 8.5 % otro. Por lo tanto la SUCAMEC no está cumpliendo con el art. 38 de la Ley N° 30299.

La séptima pregunta “¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)” en la muestra respondieron que el 66.7 % tiene que remitir a la PNP, el 8.3 % no es competencia de la Fiscalía y el 25 % es por desidia. Por tanto la SUCAMEC tiene que remitir oficio a la Fiscalía y a la PNP para incautar el arma, de conformidad al art. 29.2. del Reglamento de la Ley N° 30299.

La octava pregunta “¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)” en la muestra respondieron que el 8.5 % si, el 74.9 % no y el 16.6 % otro. Por tanto, la FPCLP no está cumpliendo.

La novena pregunta “¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por

parte de la FPCLP)” la mayoría en la muestra respondieron que el 8.5 % desconoce la Ley, el 74.9 % no es competencia de la Fiscalía y el 16.6 % otro. Por lo tanto no es competencia de la Fiscalía en remitir oficio al DEPINCRI LP para incautar el arma.

La décima pregunta “¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)” la mayoría en la muestra respondieron que el 75 % si y el 25 % otro. Por lo tanto el DEPINCRI LP si cumple dicha norma.

La decimoprimer pregunta “¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)” la mayoría en la muestra respondieron que el 16.6 % es por desidia, el 41.7 % desconoce la Ley y el 41.7 % no hay denuncia alguna. Por lo tanto el DEPINCRI LP no se constituye al domicilio del procesado es por porque no hay denuncia alguna.

La decimosegunda pregunta “¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)” la mayoría en la muestra respondieron que el 66.8 % si, el 16.6 % no y el 16.6 % otro. Por lo tanto el procesado si entrega el arma al DEPINCRI LP.

La decimotercera pregunta “Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)” la mayoría en la muestra respondieron que el 16.6 % que sí y el 83.4 % que no. Por lo tanto, si el arma entregara al día siguiente de vencida su licencia no comete delito alguno.

La decimocuarta pregunta “¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)” la mayoría en la muestra respondieron que el 58.3 % desconoce la Ley y el 41.7 % tienen temor a ser detenidos. Por lo tanto el procesado no entrega el arma a la Comisaría más cercana porque desconoce la Ley.

Finalmente, la hipótesis general fue contrastada y se obtuvo resultados que valida la hipótesis nula, ya que el artículo 38 de la Ley N° 30299 no se viene cumpliendo por parte de la SUCAMEC en cuanto a la incautación y decomiso de las armas de fuego y/o municiones.

En cuanto a la hipótesis específica N° 01: Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la SUCAMEC en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.

A la luz de los hechos de los 10 fiscales y los 40 policías, se tiene que la hipótesis es nula. Asimismo, esto se avala con los resultados obtenidos en la sexta pregunta “¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)” por lo tanto, la SUCAMEC no está cumpliendo con el art. 38 de la Ley N° 30299.

La hipótesis específica N° 02: Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la FPCLP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.

A la luz de los hechos de los 10 fiscales y los 40 policías, se tiene que la hipótesis es válida. Asimismo, esto se avala con los resultados obtenidos en la primera pregunta “La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)” por lo tanto, la SUCAMEC tiene que

remitir oficio a la FPCLP; también se avala con los resultados obtenidos de la séptima pregunta “¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)” por tanto, la SUCAMEC tiene que remitir oficio a la Fiscalía y a la PNP, y con la octava pregunta “¿Cree usted que la FPCLP, cumple con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)” por lo tanto, la FPCLP no está cumpliendo con el artículo 38 de la Ley N° 30299.

La hipótesis específica N° 03: Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del DEPINCRI LP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.

A la luz de los hechos de los 10 fiscales y los 40 policías, se tiene que la hipótesis es válida. Asimismo, esto se avala con los resultados obtenidos en la tercera pregunta “El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)” por lo tanto, el DEPINCRI LP sí se constituye al domicilio del procesado; también se avala con los resultados obtenidos en la quinta pregunta “El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)” por lo tanto, el DEPINCRI LP sí remite el arma incautada a la SUCAMEC, y con la décima pregunta “¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)” por lo tanto, el DEPINCRI LP sí cumple con el artículo 38 de la Ley N° 30299.

Así como también, la hipótesis específica N° 04: Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del procesado en

procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.

A la luz de los hechos de los 10 fiscales y los 40 policías, se tiene que la hipótesis es válida. Asimismo, esto se avala con los resultados obtenidos en la decimosegunda pregunta “¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)” por lo tanto, el procesado sí está entregando el arma de fuego; también se avala con los resultados obtenidos en la decimotercera pregunta “Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)” por lo tanto, si el procesado entregara el arma al DEPINCRI LP al día siguiente de vencida su licencia, no se comete delito.

Y la hipótesis específica N° 05: “La incautación de la SUCAMEC se viene desarrollando de manera correcta desde la Ley, Doctrina y Jurisprudencia nacional e internacional.

A la luz de los análisis cualitativos, se analizó la Ley N° 30299; siendo el autor el Congreso del Perú; cuyo contexto es una Ley que regula el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; estructurado con 14 Capítulos, 6 Títulos y 12 Páginas; en donde el artículo 1, precisa: La presente Ley regula el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Esta regulación comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones.

Se analizó la Doctrina Armas pequeñas en el crimen urbano, delitos, acceso y mercados ilegales de armas de fuego en Lima; siendo el autor Jaris Mujica, 2009, Perú; el contexto es sobre la investigación que estudia la dinámica de uso de las armas pequeñas en el crimen urbano limeño entre el año 2006 y el 2010, estudia los tipos de delitos cometidos y las redes de comercio, para determinar la forma del mercado ilegal; estructurado con 07 Capítulos y 26 Páginas; y en donde el capítulo 04, la estructura del mercado informal de armas de fuego en Lima, precisa: Existe un discurso extendido por la prensa y el “sentido común” que indica que el mercado ilegal de armas es la principal causa del incremento de armas de fuego y, por lo tanto, de la delincuencia, de los disparos y de las muertes por estas armas.

También se analizó la Jurisprudencia Casación N° 712-2016 La Libertad; autor Corte Suprema de Justicia de la República; publicado el 04/09/2019 en Perú; siendo el contexto sobre el error del contenido o sentido de la norma en virtud del desconocimiento de los principios de interpretación de la norma. En otras palabras, los procesos de selección y adecuación que se aplica al caso son correctos; y el capítulo 7.6. Consideraciones previas, precisa: Establecido que la controversia se centra en establecer una correcta interpretación del art. 279 del CP modificado actualmente por la Ley N° 30076. Resulta necesario verificar la evolución legislativa que ha sufrido el art. 279 del CP de “ilegítimamente” a “sin estar debidamente autorizado”.

Se analizó también la Ley Decreto 2535; autor Ministerio de Defensa Nacional; publicado el 17/12/1993 en Colombia; el contexto es un Decreto que tiene por objeto fijar normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones explosivos y sus accesorios; clasificar las armas; establecer el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, autoridades competentes; estructurado con 111 artículos, 15 Capítulos, 15 Títulos y 32 Páginas; y el artículo 20, precisa: Permiso, es la autorización que el Estado concede con base en la

potestad discrecional de la autoridad militar competente, a las personas naturales o jurídicas para la tenencia o para el porte de armas.

Se analizó la Doctrina Criminalística - Resultado de investigación profesional; autor Escuela de Investigación Criminal; publicado en agosto de 2014 en Colombia; el contexto se trata de establecer de manera cuantitativa y cualitativa los diferentes casos de lesiones personales por agentes químicos en Bogotá, así mismo que tratamiento se le está dando a la información recepcionada por parte de los investigadores criminales, como es atendida la víctima en estos casos; estructurado con 09 Títulos y 184 Páginas; y el título 02, precisa: Es la propuesta que surgió de la necesidad de proveer de material investigativo sobre un tipo de metodologías que aporten elementos de juicio para que los peritajes efectuados sean más consistentes y permitan a su vez argumentar de forma adecuada, los diferentes informes de laboratorio.

Se analizó la Jurisprudencia Radicación N° 51967; autor Corte Suprema de Justicia; publicado el 11/03/2020 en Colombia; contexto se trata sobre el recurso de casación interpuesto por el defensor de Wilmer Salvador de Hoyos Moreno en contra del fallo; estructurado con 06 Títulos y 30 Páginas; y el título 03, precisa: Actuación relevante, la Fiscalía le imputó el delito previsto en el artículo 365 del Código Penal. Lo acusó bajo los mismos presupuestos fácticos y jurídicos.

Asimismo también se analizó la Ley sobre armas y explosivos; autor Congreso de los Estados Unidos de Venezuela; publicado el 12/06/1939 en Venezuela; contexto donde se trata sobre los hechos delictuosos, la introducción, fabricación, comercio, detención, porte y ocultamiento de armas y explosivos que se efectúen en contravención de las disposiciones del Código Penal y de la presente Ley; estructurado con 34 artículos y 09 páginas; y el art. 07, precisa: La importación, fabricación, porte, detención y ocultamiento de las armas y municiones de guerra, por particulares, se castigará de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Penal.

Se analizó la Doctrina Construcción de indicadores sobre el uso de la fuerza letal en Venezuela; autor Keymer ÁVILA; publicado el 30/04/2019 en Venezuela; el contexto trata sobre la visión panorámica del uso de la fuerza letal en Venezuela. En la primera parte se aborda el contexto nacional sobre este particular; estructurado con 10 títulos y 82 páginas; y el capítulo N° 01.1, precisa: Regulación del uso de la fuerza, en Venezuela, el uso de la fuerza está regulado en primer lugar en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Y se analizó la Jurisprudencia Sentencia N° 435 de Tribunal Supremo de Justicia; autor Sala de Casación Penal; publicado el 08/08/2008 en Venezuela; el contexto trata sobre en contra de la decisión de la Corte de Apelaciones, los ciudadanos abogados R.L.C.C. y J.C.H., en su condición de Defensores Públicos noveno y decimoctavo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, respectivamente, ejercieron recurso de casación; estructurado con 06 títulos y 25 páginas; y el título N° 05, precisa: Se considera y se reitera el criterio, que en los delitos contra la propiedad, como son el hurto y el robo, existe el tipo de delito frustrado cuando no hay disponibilidad sobre los bienes hurtados o robados por el agente del delito.

Por lo tanto, el problema no está en el art. 38 de la Ley N° 30299 ni en el art. 29.2. de su Reglamento, sino en la inaplicación de la misma por parte de los encargados de la SUCAMEC en cuanto al control, supervisión, fiscalización de las armas de fuego y municiones que se encuentran al margen de la Ley.

CAPÍTULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se empleó la técnica elaborada por Vara (2012, página 367):

Validez interna:

- **¿Por qué se debe confiar en los resultados presentados en la tesis?**

Porque se realizó por tres expertos abogados con fecha 04 de noviembre de 2021. Además que las encuestas fueron tomadas por personal policial en situación de Actividad del Departamento de Investigación Criminal de Leoncio Prado, y por fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa de Leoncio Prado, el día 25 de octubre de 2021 a las 15.00 horas aproximadamente, tal y como se evidencia en la fotografías que se anexa.

- **¿Qué limitaciones de la investigación deben ser consideradas en futuros estudios?**

La limitación es por tema sanitario del COVID-19, ya que se encuestó a 40 efectivos policiales en el Departamento de Investigación Criminal de Leoncio Prado y que dicha dependencia policial se encuentra ubicada en la avenida La Bandera N° 210 de la ciudad de Tingo María; así como también a 10 fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa de Leoncio Prado, el mismo que se encuentra ubicado en el jirón Elías Mabama N° 258 de la misma ciudad de Tingo María.

- **¿Cómo han afectado esas limitaciones a los resultados?**

Estas limitaciones en tiempo y espacio han afectado porque de la dependencia policial del DEPINCRI LP a la FPCLP es una caminata de aproximadamente de 25 minutos y se tenía que esperar en la guardia de prevención para pedir el permiso correspondiente y esperar al personal idóneo en la materia a investigar, ya que dicho personal tendrían casos que atender.

Validez externa o generalización:

- **¿Qué tanto se puede generalizar los resultados a otros contextos, tiempos, productos o situaciones?**

Sí se puede generalizar porque es un problema en otras ciudades a nivel nacional e internacional, ya que la tenencia ilegal de armas de fuego es un problema que lo vemos a diario, especialmente en la noticias por medio de la radio, televisión y las redes sociales; vemos que el sicariato utiliza arma de fuego para victimizar y matar a las personas, robo a mano armada seguida de muerte, tráfico ilícito de drogas, tráfico de terrenos, etc.

- **¿Se pueden aplicar los resultados en otros campos? ¿Por qué?**

Si se puede aplicar, como por ejemplo en la criminología, ya que un criminólogo trabaja de la mano con diversos profesionales para determinar las causas de algún acto delictivo, es un conocimiento abierto como por ejemplo en una muerte por ajustes de cuentas por el sicariato, pues ese campo puede determinar cuáles fueron los motivos de dichos sucesos que afectaron la vida de la víctima.

Integración:

- ¿En qué se diferencian o asemejan los resultados a los obtenidos por otros investigadores?

De los resultados obtenidos, es importante resaltar que es similar a una investigación anterior, desarrollada en la ciudad de Lima, años 2015, 2016 (Vasquez, 2019). La similitud está basada en que los encuestados considera que la SUCAMEC y la Policía Nacional del Perú en el ámbito de sus competencias cumplieron poco con el debido control y fiscalización de las armas de fuego en la ciudad de Lima, años 2015,

2016; mientras que el 27% considera que cumplieron regular y el 16 % cumplieron bien.

- ¿Por qué ocurren esas semejanzas o diferencias?

Estas semejanzas ocurren porque las personas viven a diario la delincuencia común, ya que se ve en las noticias como en los medios de comunicación (radio, televisión, periódico), redes sociales, etc. así mismo, son víctimas directas y/o algún familiar, vecino han sufrido robo a mano armada por delincuentes que se pasean por la calles sin que nadie haga algo al respecto.

- ¿Qué aporte nuevo al conocimiento han traído los resultados?

Un nuevo aporte al conocimiento que trajo el resultado es que la SUCAMEC no está cumpliendo con el artículo 38 de la Ley N° 30299 en cuanto a la incautación y decomiso de las armas de fuego con licencia vencida, tal como lo estipula dicha norma, de conformidad a lo establecido en el artículo 218 del Código Procesal Penal. Tal es así que la Policía Nacional del Perú, a través de sus Unidades Policiales que se encuentran en todo el territorio nacional, tienen el deber de hacer cumplir la Ley.

Contrastación:

- ¿Se han contrastado las hipótesis?

Sí se ha contrastado la hipótesis de manera cualitativa y cuantitativa, la misma que se encuentra en el capítulo 4.2 de la presente.

- ¿Se han aceptado o rechazado, total o parcialmente?

En cuanto a la primera hipótesis específica es nula, la segunda, la tercera y la cuarta hipótesis específica son válidas.

- ¿Qué nuevas hipótesis o ideas de investigación han surgido de la investigación?

Una nueva idea de investigación que surgió en la investigación sería, si se cumpliera a cabalidad el artículo 38 de la Ley N° 30299, por parte de la SUCAMEC y/o de la Policía Nacional del Perú, no se tendría una alta tasa de armas de fuego y municiones al margen de la Ley, tanto que para obtener estos productos ilícitos es muy fácil, basta con tener el dinero suficiente y el contacto de personas para comprar estas armas y delinquir con las mismas. Asimismo, si es que la Policía Nacional del Perú, tendría una base de datos en donde se pueda visualizar y obtener información actualizada, que personas tienen y/o poseen armamento de uso particular, así como también las licencias vigentes para portar armas de fuego, se tendría un mejor control y las facilidades para incautar y/o decomisar las armas de fuego que no cumplan con renovar dichas licencias y actualizar las vigencias para el uso y/o porte de las mismas.

CONCLUSIONES

1. Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y la eficiencia de la Ley 30299, en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.

De acuerdo a los resultados de la investigación, la hipótesis general fue contrastada y se concluye que no existe relación entre la incautación de la SUCAMEC y la eficiencia de la Ley N° 30299, porque no se viene cumpliendo con el artículo 38 de la norma citada por parte de la SUCAMEC en cuanto a la incautación y decomiso de las armas de fuego y/o municiones que se encuentran con licencias vencidas para su porte y/o tenencia.

2. En la primera hipótesis específica, el 74.9 % de los encuestados respondieron que la SUCAMEC no está cumpliendo con el artículo 38 de la Ley N° 30299, por lo tanto la hipótesis es nula: no existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la SUCAMEC en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.
3. La segunda hipótesis específica, el 58.3 % de los encuestados están en desacuerdo que la SUCAMEC remita oficio a la FPCLP para incautar el arma de fuego al procesado, por lo que la hipótesis es válida, porque la SUCAMEC tiene que remitir oficio a la Fiscalía, de conformidad al art. 29.2. del Reglamento de la Ley N° 30299: si existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la FPCLP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.
4. La tercera hipótesis específica es válida porque el 50 % de los encuestados están de acuerdo y el 33.3 % están totalmente de acuerdo, por lo tanto sí existe relación entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del DEPINCRI LP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas: sí existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art.

38 de la Ley 30299, por parte del DEPINCRI LP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.

5. La cuarta hipótesis específica es válida porque el 66.8 % de encuestados afirman que sí, que el procesado entrega el arma de fuego cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio, entonces también existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del procesado: sí existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del procesado en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.
6. Desde la ley, doctrina y jurisprudencia nacional e internacional, la SUCAMEC no incauta o decomisa, armamento, munición y materiales relacionados de manera correcta, ya que la Ley N° 30299 y su Reglamento está normado, el problema está en la inaplicación de la norma por parte de los encargados de la SUCAMEC, en cuanto al control, supervisión, fiscalización de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados que se encuentran a margen de la Ley.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario que la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) trabaje de la mano con la Policía Nacional del Perú, en agenciar un sistema de base de datos actualizada de las personas naturales y jurídicas registradas, que tengan el permiso correspondiente como es la licencia de porte y uso de armas de fuego, así como también de municiones, pirotécnicos y explosivos de uso civil; para que la PNP pueda verificar de manera inmediata, quien o quienes están autorizados en el porte, tenencia, uso, transporte, comercialización, almacenaje, etc. de los materiales mencionados.
2. Asimismo a que la PNP sea un apoyo de la SUCAMEC en cuanto al control físico de armas de fuego de las personas poseedoras de armamento, como por ejemplo que a través de los Servicios de Armamento y Munición (SAM) de cada Región Policial, División Policial y/o Frentes Policiales a nivel Nacional, sean los responsables en verificar y pasar revista física de las armas de fuego cada 90 días a las personas registradas ante la SUCAMEC, quienes deben apersonarse a cada SAM de la PNP de su jurisdicción de donde radican, presentando ante la autoridad policial el arma de fuego, DNI, licencia vigente y tarjeta de propiedad de arma de fuego, para poder llevar un mejor control de las mismas y a la vez actualizar los registros de los poseedores actuales de las armas de fuego y evitar que dichas armas de fuego pasen al mercado negro, bajando la mortandad de las personas por parte del sicariato, robo a mano armada, tráfico de terrenos, tráfico ilícito de drogas, etc.
3. Que los encargados de los registros, control, supervisión, fiscalización de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados que laboren en la SUCAMEC, sean personas idóneas y capacitados en cuanto a la materia; asimismo sean evaluados periódicamente según la producción que emitirán y así erradicar y bajar el porcentaje de las armas de fuego al margen de la Ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Constituyente del Perú (1993). *Constitución Política del Perú*.
- Aliaga, V., Escusel, G. y Rodríguez, L. (2014). *El sicariato y la tenencia ilegal de armas en el barrio Loreto de la Provincia Constitucional del Callao*. [Para optar el grado académico de magíster en derecho penal y procesal penal]. Escuela de Posgrado Universidad César Vallejo.
- Cabrera, F. y Villegas, A. (2018). *Razones jurídicas para modificar el artículo 279 del código penal, respecto a la posesión ilegítima de armas de fuego por parte de los integrantes de la PNP que se encuentran en situación de retiro por medida disciplinaria*. [Para optar el grado académico de Abogado]. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Calderón, A. (2013). *Tenencia ilegal de armas*. Colección Derecho penal especial. EGACAL Escuela de Altos Estudios Jurídicos.
- Congreso de la República (1944). *Código Penal*. Diario Oficial El Peruano.
- Figuroa, E. (2015). *Tendencias y consecuencias del tráfico ilegal de armas en Ecuador, frente a un postconflicto en Colombia*. [Para optar el título de profesional en Relaciones Internacionales y estudios Políticos]. Facultad de estudios a distancia Relaciones Internacionales y estudios Políticos Bogotá.
- Jiménez, L. (2017). *El delito de tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos*. Pág. 164. Director General de la Escuela de Criminología de Cataluña.
- SUCAMEC - Ley N° 30299. Publicada el 22 de enero de 2015 en el diario Oficial El Peruano.
- Muñoz, F. (1999). *Teoría General del Delito*. Reimpresión de la segunda edición. Editorial Temis S. A. Santa Fe de Bogotá.
- Oседа, D., Santacruz, A., Zevallos, L., Sangama, J., Cosme, L., y Mendivel, R. (2018). *Fundamentos de la investigación científica*. Editorial Soluciones Gráficas SAC.

Peña, O. (2010). *Teoría del Delito Manual Práctico para su aplicación en la Teoría del Caso*. Derechos Reservados, Decreto Legislativo N° 822.

Policía Nacional del Perú - Directiva N° 04-09-2018-DIRGEN-PNP/DIVLOG-B del 25MAY2018.

Sánchez, A., Revilla, D., Alayza, M., Sime, L., Mendivil, L., y Tafur, R. (2020). *Los métodos de investigación para la elaboración de las tesis de maestría en educación*. Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú).

Soliz, J. (2016). *Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de Potracancha - Huánuco, 2014 - 2015*. [Para optar el título profesional de Abogado]. Universidad de Huánuco.

Vásquez, R. (2019). *Tenencia de armas de fuego y su impacto en la seguridad ciudadana en la ciudad de Lima, años 2015-2016*. [Para optar el grado académico de Doctor en Derecho]. Universidad Nacional Federico Villarreal.

Vara, A. (2012). *7 Pasos para una tesis exitosa*. Editorial de la Universidad San Martín de Porres.

Villasmil, M. (2016). *Los cambios y continuidades de la política pública de control de armas de fuego en Venezuela*. [Para optar al Título de Magíster en Gestión Pública]. Instituto de Altos Estudios Nacionales Universidad de Posgrado del Estado.

ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título : “INCAUTACION DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Tesista: FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN			DISEÑO METODOLÓGICO
<p>Problema general:</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la incautación de SUCAMEC y la eficiencia de la Ley 30299, en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021?</p> <p>Problema específico N° 1:</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la SUCAMEC en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar el grado de relación que existe entre la incautación de SUCAMEC y la eficiencia de la Ley 30299 en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.</p> <p>Objetivo específico N° 1:</p> <p>Identificar la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la SUCAMEC en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y la eficiencia de la Ley 30299, en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.</p> <p>Hipótesis específica N° 1:</p> <p>Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la SUCAMEC en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.</p>	<p>Variables:</p> <p>Variable independiente:</p> <p>Incautación de SUCAMEC</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Efficiencia de la Ley 30299</p>	<p>Dimensiones :</p> <p>Dimensiones de la variable independiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Oficio de la SUCAMEC a la FPCLP Oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP Constitución al domicilio del procesado Incautación del arma Remisión del arma incautada por parte del 	<p>Indicadores:</p> <p>Indicadores de la variable independiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Obligación jurídica de la SUCAMEC. Obligación jurídica de la FPCLP Obligación jurídica del DEPINCRI LP. Obligación jurídica del procesado. Obligación jurídica del DEPINCRI LP. <p>Indicadores de la variable dependiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Creencia del cumplimiento por parte de la SUCAMEC 	<p>Tipo de investigación: Básica.</p> <p>Enfoque: Cuantitativo y Cualitativo (mixto)</p> <p>Aspectos: Análisis documental de leyes, doctrinas y jurisprudencia nacionales e internacionales. Estudio del caso social de Derecho.</p> <p>Nivel: Descriptivo correlacional.</p> <p>Diseño: No experimental, transversal.</p> <p>Ox=incautación de la SUCAMEC</p>

<p>Problema específico N° 2:</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la FPCLP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021?</p> <p>Problema específico N° 3:</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del DEPINCRI LP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021?</p> <p>Problema específico N° 4:</p> <p>Cuál es la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del procesado en procesos por el delito de</p>	<p>Objetivo específico N° 2:</p> <p>Determinar la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la FPCLP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.</p> <p>Objetivo específico N° 3:</p> <p>Identificar la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del DEPINCRI LP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.</p> <p>Objetivo específico N° 4:</p> <p>Identificar la relación que existe entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte</p>	<p>Hipótesis específica N° 2:</p> <p>Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte de la FPCLP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.</p> <p>Hipótesis específica N° 3:</p> <p>Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del DEPINCRI LP en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.</p> <p>Hipótesis específica N° 4:</p> <p>Existe una relación significativa entre la incautación de la SUCAMEC y el</p>	<p>Definición:</p> <p>•Incautar. Apoderamiento o toma de posesión que, en virtud de atribuciones legales o razón imperiosa de pública necesidad, lleva a cabo la autoridad judicial, militar o de otra índole. (Diccionario Jurídico Elemental, Cabanellas, 2011, p. 200).</p> <p>•Eficiencia. Es la capacidad de disponer de alguien o algo para conseguir el cumplimiento o adecuado de una función. (Real</p>	<p>DEPINCRI LP a la SUCAMEC.</p> <p>Dimensiones de la variable dependiente:</p> <p>1. Cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC.</p> <p>2. Cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP.</p> <p>3. Cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP.</p> <p>4. Cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por</p>	<p>1.2 Razones del incumplimiento por parte de la SUCAMEC.</p> <p>2.1 Creencia del cumplimiento por parte de la FPCLP.</p> <p>2.2 Razones del incumplimiento por parte de la FPCLP.</p> <p>3.1 Creencia del cumplimiento por parte del DEPINCRI LP.</p> <p>3.2 Razones del incumplimiento por parte del DEPINCRI LP.</p> <p>4.1 Creencia del cumplimiento por parte del procesado.</p> <p>4.2 Razones del incumplimiento por parte del procesado.</p> <p>4.3 Razones del incumplimiento para la renovación de la licencia de arma de fuego por parte del procesado.</p>	<p>Oy=eficiencia de la Ley 30299.</p> <p>Donde:</p> <p>Ox=observación a la variable independiente.</p> <p>Oy=observación a la variable dependiente.</p> <p>M=muestra</p> <p>r= relación</p> <p>Población: 35 fiscales y 400 policías de la provincia de Leoncio Prado, periodo de enero a octubre 2021.</p> <p>Muestra: 10 fiscales y 40 policías.</p> <p>Técnicas: Encuesta y análisis documental.</p> <p>Instrumentos: Cuestionario y fichas de análisis documental.</p>
---	---	--	--	--	---	--

<p>tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021?</p> <p>Problema específico N° 5:</p> <p>¿Cómo se viene desarrollando la incautación de la SUCAMEC desde la ley, doctrina y jurisprudencia nacional e internacional?</p>	<p>del procesado en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.</p> <p>Objetivo específico N° 5</p> <p>Comprender el desarrollo de la incautación de la SUCAMEC desde la ley, doctrina y jurisprudencia nacional e internacional.</p>	<p>cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299, por parte del procesado en procesos por el delito de tenencia ilegal de armas, provincia de Leoncio Prado, 2021.</p> <p>Hipótesis específica N° 5:</p> <p>La incautación de la SUCAMEC se viene desarrollando de manera correcta desde la Ley, Doctrina y Jurisprudencia nacional e internacional.</p> <p>La incautación de la SUCAMEC se viene desarrollando de manera incorrecta desde la Ley, Doctrina y Jurisprudencia nacional e internacional. (hipótesis nula)</p>	<p>Academia Española).</p>	<p>parte del procesado.</p>		
--	---	--	----------------------------	-----------------------------	--	--

**ENCUESTA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**

Proyecto de investigación:

“INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Investigador:

FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable independiente:

1. La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2. La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

3. El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Preguntas para la variable dependiente:

4. El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

5. El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

6. ¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 ¹de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

- a) Si
- b) No
- c) Otro:

7. ¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

8. ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

- a) Si
- b) No
- c) Otro:

9. ¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

10. ¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, ara la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

- a) Si
- b) No
- c) Otro:

11. ¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

12. ¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

13. Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

14. ¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

ANEXO N° 02: FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Proyecto de investigación: "INCAUTACION DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021".

Tesista: FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

Ficha de análisis de leyes, doctrinas y jurisprudencias		
Título	Escribir el título original de la obra, ley, artículo científico, etc.	
Autor	Nombre y apellido	
Fecha de publicación		País de origen
Mes, año		Texto
Contexto	Describir el contexto histórico, social, cultural o económico en el que fue escrita la obra. También es válido exponer las razones del autor para crear este trabajo.	
Estructura		
Precisar los capítulos y páginas		
Tema	División de los temas	
Temática central de la obra, ley, artículo científico, etc.	Principales: <ul style="list-style-type: none"> • Texto • Texto • Texto 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Texto • Texto • Texto
Argumento N° 01	Redactar una explicación del contenido de la obra, ley, artículo científico, etc. de cada tema principal y secundario . Esta debe ser coherente y ordenada, sin incluir información no relacionada a la temática abordada. En el desarrollo, generalmente se presenta una síntesis de las ideas más importantes, en donde se trata de expresar con más claridad y precisión lo que transmitió el autor.	
Comentario N° 01	Es posible emitir un comentario acerca de la obra consumida, ley, artículo científico, etc. En él, se debe evitar las expresiones informales o vacías, tales como "me parece bien lo que se dice" o "no me agrada su autor". Además no puede desvincularse del contenido abordado.	
Argumento N° xx		
Comentario N° xx		

**ENCUESTA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL
PROCESO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**

Proyecto de investigación:

“INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Investigador:

FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable independiente:

1. La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2. La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

3. El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

Preguntas para la variable dependiente:

4. El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

5. El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

6. ¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 ¹de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

a) Si

b) No

c) Otro:

7. ¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

Por falta de control de las licencias (conducidas, así como, por el incumplimiento de la ley 30299.

8. ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

a) Si

b) No

c) Otro:

9. ¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

Por la falta de información de parte de la SUCAMEC, en vista que manejan la base de datos de las licencias.

10. ¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

a) Si

b) No

c) Otro:

11. ¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

Por la falta de información de parte de la fiscalía.

12. ¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

13. Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

14. ¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

Por falta de información de parte de la fiscalía al momento de entregar el arma de fuego y la licencia.

**ANEXO N° 02: ENCUESTA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL
PROCESO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**

Proyecto de investigación:

“INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Investigador:

FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable independiente:

1. La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2. La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

3. El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

Preguntas para la variable dependiente:

4. El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

5. El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

6. ¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 ¹de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

a) Si

b) No

c) Otro:

7. ¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

Desidia

8. ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

a) Si

b) No

c) Otro:

9. ¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

Desapocimiento

10. ¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

a) Si

b) No

c) Otro:

11. ¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

Por falta de documenta sobre citación
del arma a incautar

12. ¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

No

c) Otro:

13. Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

No

c) Otro:

14. ¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

No porque el encargado de esto es la
SUCAMALC.

**ENCUESTA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL
PROCESO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**

Proyecto de investigación:

“INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Investigador:

FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable independiente:

1. La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2. La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

3. El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

Preguntas para la variable dependiente:

4. El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

5. El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

6. ¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 ¹de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

a) Si

b) No

c) Otro:

7. ¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

..... *desidia*

8. ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

a) Si

b) No

c) Otro:

9. ¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

..... *desidia*

10. ¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

a) Si

b) No

c) Otro:

11. ¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

----- *No hay denuncia* -----

12. ¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

~~a) Si~~

b) No

c) Otro:

13. Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

~~b) No~~

c) Otro:

14. ¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

----- *temor a ser detenidos* -----

**ENCUESTA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL
PROCESO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**

Proyecto de investigación:

“INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Investigador:

FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable independiente:

1. La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2. La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

3. El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

Preguntas para la variable dependiente:

4. El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

5. El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

6. ¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 ¹de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

a) Si

b) No

c) Otro:

7. ¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

POQUE HAY DESDIA

8. ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

a) Si

b) No

c) Otro:

9. ¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

POQUE EL OFICIO DEBE SER REMITIDO POR LA SUCAMEC.

10. ¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

a) Si

b) No

c) Otro:

11. ¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

PORQUE NO HOY DENUNCIA ALGUNA

12. ¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

13. Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

14. ¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

POR TEMOR A SER DETENIDO

**ENCUESTA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL
PROCESO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**

Proyecto de investigación:

“INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Investigador:

FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable independiente:

1. La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2. La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

3. El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

Preguntas para la variable dependiente:

4. El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

5. El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

6. ¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 ¹de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

a) Si

b) No

c) Otro:

7. ¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

SE REMITE A LA POLICIA

8. ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

a) Si

b) No

c) Otro:

9. ¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

Tiene que venir de la SUCAMEC

10. ¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

a) Si

b) No

c) Otro:

11. ¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

No DENUNCIAR

12. ¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

13. Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

14. ¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

NO SABEN LA NORMA

**ENCUESTA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL
PROCESO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**

Proyecto de investigación:

“INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Investigador:

FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable independiente:

1. La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2. La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

3. El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

Preguntas para la variable dependiente:

4. El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

5. El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

6. ¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 ¹de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

a) Si

b) No

c) Otro:

7. ¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

Porque tiene que remitir a la PNP.

8. ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

a) Si

b) No

c) Otro:

9. ¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

No le compete

10. ¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

a) Si

b) No

c) Otro:

11. ¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

Porque no hay alguna denuncia

12. ¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

13. Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

14. ¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

Disconformidad de la Ley

**ENCUESTA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL
PROCESO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**

Proyecto de investigación:

“INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Investigador:

FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable independiente:

1. La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2. La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

3. El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

Preguntas para la variable dependiente:

4. El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

5. El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

6. ¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 ¹de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

a) Si

b) No

c) Otro:

7. ¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

Por que la PNP. ante un libato lo hace de oficio con participación de la FPIC-LP.

8. ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

a) Si

b) No

c) Otro:

9. ¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

Por que la PNP. ya lo realiza, haciendo de conocimiento al RMP.

10. ¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

a) Si

b) No

c) Otro:

11. ¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

La DEPINCRI-LP. Si se constituye, cuando se repara una dominación

12. ¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

13. Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

14. ¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

Debería de haber una oficina exclusivamente para la recepción de las Armas de Fuego con licencia vencida.

**ENCUESTA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL
PROCESO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**

Proyecto de investigación:

“INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Investigador:

FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable independiente:

1. La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2. La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

3. El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

Preguntas para la variable dependiente:

4. El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

5. El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

6. ¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 ¹de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

a) Si

b) No

c) Otro:

7. ¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

POR DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS Y EL PROCEDIMIENTO

8. ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

a) Si

b) No

c) Otro:

9. ¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

NO LO REMITE EN VISTA QUE DEBE ESPERAR LA CONFIRMATORIA DEL JUEZ DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

10. ¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

a) Si

b) No

c) Otro:

11. ¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

POR DISCONOCIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

12. ¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

13. Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

14. ¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

POR DESCONOCIMIENTO DE LAS LEYES

**ENCUESTA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL
PROCESO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**

Proyecto de investigación:

“INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Investigador:

FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable independiente:

1. La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2. La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

3. El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

Preguntas para la variable dependiente:

4. El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

5. El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

6. ¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 ¹de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

- a) Si
- b) No
- c) Otro:

7. ¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

Porque desconoce la norma.

8. ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

- a) Si
- b) No
- c) Otro:

9. ¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

porque desconocen la norma.

10. ¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

- a) Si

b) No

c) Otro:

11. ¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

----- *por desconocimiento de la norma.* -----

12. ¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

13. Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

14. ¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

----- *por desconocimiento de la norma.* -----

**ENCUESTA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL
PROCESO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**

Proyecto de investigación:

“INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Investigador:

FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable independiente:

1. La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2. La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

3. El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

Preguntas para la variable dependiente:

4. El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

5. El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

6. ¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 ¹de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

a) Si

b) No

c) Otro:

7. ¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

Por que es la fuerza del efectivo policial,
incautar el arma de fuego, y el fiscal dispone
medida preventiva a nivel para la incautación.

8. ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

a) Si

b) No

c) Otro:

9. ¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

La fiscalía (pro) Cel ROP, provee medida
una disposición para internar el arma de fuego
a la sercena.

10. ¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

a) Sí

b) No

c) Otro:

11. ¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

Lo policial estando en plaza, de haberse realizado las diligencias policivas y leyes, incautación y otros del caso.

12. ¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) ~~Si~~

b) No

c) Otro:

13. Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) ~~Si~~

b) No

c) Otro:

14. ¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

Lo correcto es internar a la sucursal del arma de fuego hasta que renueve la licencia.

: ENCUESTA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO

Proyecto de investigación:

“INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Investigador:

FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable independiente:

1. La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2. La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

3. El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

Preguntas para la variable dependiente:

4. El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

5. El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

6. ¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 ¹de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

a) Si

~~b) No~~

c) Otro:

7. ¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

NO ES COMPETENCIA A LA FISCALIA

8. ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

a) Si

~~b) No~~

c) Otro:

9. ¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

NO ES COMPETENCIA DE LA FISCALIA

10. ¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

a) Si

b) No

~~c) Otro:~~

11. ¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

DESIDIA

12. ¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

~~a) Si~~

b) No

c) Otro:

13. Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

~~b) No~~

c) Otro:

14. ¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

DESCONOCIMIENTO DE LA NORMA

ENCUESTA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO

Proyecto de investigación:

“INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Investigador:

FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

Preguntas para la variable independiente:

1. La SUCAMEC tiene que remitir el oficio a la FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la SUCAMEC a la FPCLP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2. La FPCLP tiene que remitir el oficio al DEPINCRI LP, para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, oficio de la FPCLP al DEPINCRI LP)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

3. El DEPINCRI LP se constituye al domicilio del procesado para empezar a incautar el arma de fuego del procesado. (Dimensión, constitución al domicilio del procesado)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

Preguntas para la variable dependiente:

4. El procesado hace entrega del arma de fuego al DEPINCRI LP, para su incautación, sin poner resistencia alguna. (Dimensión, incautación del arma)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

5. El DEPINCRI LP remite el arma incautada a la SUCAMEC. (Dimensión, remisión del arma incautada por parte del DEPINCRI LP a la SUCAMEC)

a) Totalmente de acuerdo

b) De acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

6. ¿Cree usted que la SUCAMEC, está cumpliendo con el art. 38 ¹de la Ley 30299? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

a) Si

b) No

c) Otro:

7. ¿Por qué la SUCAMEC no remite el oficio a la FPCLP para iniciar la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la SUCAMEC)

----- Por desconocimiento de la Ley -----

8. ¿Cree usted que la FPCLP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299 para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

a) Si

b) No

c) Otro:

9. ¿Por qué la FPCLP no está remitiendo el oficio al DEPINCRI LP para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte de la FPCLP)

----- Por desconocimiento -----

10. ¿Cree usted que el DEPINCRI LP, está cumpliendo con el art. 38 de la Ley 30299, para la incautación del arma de fuego para los procesados? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

a) Si

b) No

c) Otro:

11. ¿Por qué el DEPINCRI LP no está constituyéndose al domicilio del procesado para la incautación del arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del DEPINCRI LP)

----- Por falta de cumplimiento -----

12. ¿El procesado está entregando el arma de fuego, cuando el DEPINCRI LP se constituye a su domicilio para la incautación del arma? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

13. Si el procesado entregara al día siguiente de vencida su licencia el arma de fuego al DEPINCRI LP, ¿cometería el delito de tenencia ilegal de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

a) Si

b) No

c) Otro:

14. ¿Por qué el procesado no entrega el arma de fuego a la Comisaría PNP más cercana hasta que renueve su licencia de arma de fuego? (Dimensión, cumplimiento del art. 38 de la Ley 30299 por parte del procesado)

----- desconoce la Ley -----

ANEXO N° 03: FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Proyecto de investigación: “INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Tesista: **FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO**

Ficha de análisis de leyes, doctrinas y jurisprudencias					
Título	Ley N° 30299				
Autor	Congreso del Perú				
Fecha de publicación	País de origen				
22/01/2015	Perú				
Contexto	Es una Ley que regula el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados.				
Estructura					
14 Capítulos, 6 Títulos y 12 Páginas					
Tema	División de los temas				
Regulación de las armas de fuego de uso civil	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding: 2px;">Principales:</th> <th style="text-align: left; padding: 2px;">Secundarios:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 2px;"> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización • Fiscalización • Control </td> <td style="padding: 2px;"> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación • Custodia • Municiones autorizadas </td> </tr> </tbody> </table>	Principales:	Secundarios:	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización • Fiscalización • Control 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación • Custodia • Municiones autorizadas
Principales:	Secundarios:				
<ul style="list-style-type: none"> • Autorización • Fiscalización • Control 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación • Custodia • Municiones autorizadas 				
Artículo N° 01	El artículo 1, precisa: La presente Ley regula el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Esta regulación comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones.				
Comentario N° 01	Para conocimiento de las personas naturales y jurídicas, acerca de la autorización, control, fiscalización de las armas de fuego, munición, explosivos, ect., es la SUCAMEC el encargado de regular el uso civil del material mencionado, ya que dicha entidad y la presente Ley, esta eficientemente normada.				
Artículo N° 38	El artículo 38, precisa: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley da lugar a la incautación conforme a lo establecido en el artículo 218 del Código Procesal Penal o decomiso de las armas, municiones y materiales relacionados, por parte de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú, las mismas que deben ser remitidas a la SUCAMEC; sin perjuicio de la presentación de la denuncia penal ante el Ministerio Público, para que promueva las acciones judiciales que correspondan.				
Comentario N° 02	Es deficiencia de la SUCAMEC en remitir el oficio a la PNP para que personas con licencia caducadas, se pueda incautar las armas que en posesión de las mismas.				

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Proyecto de investigación: "INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021".

Tesista: **FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO**

Ficha de análisis de leyes, doctrinas y jurisprudencias			
Título	Armas pequeñas en el crimen urbano, delitos, acceso y mercados ilegales de armas de fuego en Lima		
Autor	Jaris Mujica		
Fecha de publicación	País de origen		
2009	Perú		
Contexto	Es sobre la investigación que estudia la dinámica de uso de las armas pequeñas en el crimen urbano limeño entre el año 2006 y el 2010, estudia los tipos de delitos cometidos y las redes de comercio, para determinar la forma del mercado ilegal.		
Estructura			
07 Capítulos y 26 Páginas			
Tema	División de los temas		
¿De dónde vienen las armas pequeñas utilizadas en el crimen urbano en Lima?	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Principales: <ul style="list-style-type: none"> • Armas de fuego • Crimen organizado • Mercado negro </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Armas pequeñas • Delincuencia común • Informalidad </td> </tr> </table>	Principales: <ul style="list-style-type: none"> • Armas de fuego • Crimen organizado • Mercado negro 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Armas pequeñas • Delincuencia común • Informalidad
Principales: <ul style="list-style-type: none"> • Armas de fuego • Crimen organizado • Mercado negro 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Armas pequeñas • Delincuencia común • Informalidad 		
Capítulo 04	El cap. 04, La estructura del mercado informal de armas de fuego en Lima, precisa: Existe un discurso extendido por la prensa y el "sentido común" que indica que el mercado ilegal de armas es la principal causa del incremento de armas de fuego y, por lo tanto, de la delincuencia, de los disparos y de las muertes por estas armas.		
Comentario N° 01	Las armas de fuego que ingresan en nuestro país, ingresan en forma legal, ya con el pasar del tiempo se ponen en ilegal por motivo que son robados, prestados, y estos no tienen un control adecuado por parte del Estado.		
Capítulo 05	El cap. 05, El origen de las armas de fuego usadas en el crimen urbano, precisa: El origen de las armas ilegales en el mercado informal tiene diversas fuentes. Sin embargo, estas están lejos de aquellas de las que regularmente se piensan. Como hemos indicado, ni la importación ni el tráfico y contrabando internacional ni la venta del narcotráfico son las fuentes principales.		
Comentario N° 02	Además existe armas de fuego de fabricación artesanal, con son las escopetas de caza, los mismos que no poseen licencia de uso y por lo tanto se configura delito la tenencia de estos.		

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Proyecto de investigación: "INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021".

Tesista: **FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO**

Ficha de análisis de leyes, doctrinas y jurisprudencias					
Título	Sala Penal Transitoria Casación N° 712-2016 La Libertad				
Autor	Corte Suprema de Justicia de la República				
Fecha de publicación	País de origen				
04/09/2019	Perú				
Contexto	Es sobre el error del contenido o sentido de la norma en virtud del desconocimiento de los principios de interpretación de la norma. En otras palabras, los procesos de selección y adecuación que se aplica al caso son correctos.				
Estructura					
08 Capítulos y 16 Páginas					
Tema	División de los temas				
El recurso de casación interpuesto por el RMP contra el auto de vista	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Principales:</td> <td style="width: 50%;">Secundarios:</td> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Juez Supremo • Ministerio Público • Procesado </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Arma de fuego • Licencia vencida • Art. 279 del CP </td> </tr> </table>	Principales:	Secundarios:	<ul style="list-style-type: none"> • Juez Supremo • Ministerio Público • Procesado 	<ul style="list-style-type: none"> • Arma de fuego • Licencia vencida • Art. 279 del CP
Principales:	Secundarios:				
<ul style="list-style-type: none"> • Juez Supremo • Ministerio Público • Procesado 	<ul style="list-style-type: none"> • Arma de fuego • Licencia vencida • Art. 279 del CP 				
Capítulo 7.6.	El cap. 7.6. Consideraciones previas, precisa: Establecido que la controversia se centra en establecer una correcta interpretación del art. 279 del CP modificado actualmente por la Ley N° 30076. Resulta necesario verificar la evolución legislativa que ha sufrido el art. 279 del CP de "ilegítimamente" a "sin estar debidamente autorizado".				
Comentario N° 01	Con anterioridad el art. 279 del CP, el verbo rector decía "el que ilegítimamente" con respecto a la posesión de armas de fuego, munición, bombas, ect., pues en la actualidad el art. 279 del CP dice "el que sin estar debidamente autorizado", se infringe en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego.				
Capítulo 8.6.	El cap. 8.6. Sobre el caso concreto, precisa: Como se puede advertir la finalidad del legislador a través del proyecto de Ley ha sido criminalizar toda posesión irregular de arma, ello dentro del marco de la lucha contra la inseguridad ciudadana.				
Comentario N° 02	Es notorio cuando se dice "el que ilegítimamente" es muy diferente al decir "el que sin estar debidamente autorizado", ya que muchas personas al creer que la licencia para portar armas de fuego que se encuentra vencida, amerita una sanción administrativa pues la norma claramente dice que significa lo contrario pues amerita una denuncia penal por el delito de tenencia ilegal de arma de fuego.				

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Proyecto de investigación: "INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021".

Tesista: **FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO**

Ficha de análisis de leyes, doctrinas y jurisprudencias			
Título	Decreto 2535		
Autor	Ministerio de Defensa Nacional		
Fecha de publicación	País de origen		
17/12/1993	Colombia		
Contexto	Es un Decreto que tiene por objeto fijar normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones explosivos y sus accesorios; clasificar las armas; establecer el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, autoridades competentes.		
Estructura			
111 artículos, 15 Capítulos, 15 Títulos y 32 Páginas			
Tema	División de los temas		
Tiene por objeto fijar normas y requisitos en el porte de armas.	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Principales: <ul style="list-style-type: none"> • Tenencia de armas • Porte de armas • Clasificación de arma </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Expedición • Revalidación • Suspensión de permisos </td> </tr> </table>	Principales: <ul style="list-style-type: none"> • Tenencia de armas • Porte de armas • Clasificación de arma 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Expedición • Revalidación • Suspensión de permisos
Principales: <ul style="list-style-type: none"> • Tenencia de armas • Porte de armas • Clasificación de arma 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Expedición • Revalidación • Suspensión de permisos 		
Artículo N° 20	El artículo 20, precisa: Permiso, es la autorización que el Estado concede con base en la potestad discrecional de la autoridad militar competente, a las personas naturales o jurídicas para la tenencia o para el porte de armas.		
Comentario N° 01	La autoridad militar de Colombia no debería emitir las licencias a las personas para el porte y/o tenencia de cualquier arma de fuego, pues esa labor tiene que asumir personal capacitado y que se dedique exclusivamente a ese rubro.		
Artículo N° 36	El artículo 36, precisa: Cambio de domicilio, el titular de un permiso para tenencia o para porte de armas, deberá informar todo cambio de domicilio, o del lugar de tenencia del arma a la autoridad militar competente, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que éste se produzca, y tramitar el cambio del permiso de tenencia, si es del caso.		
Comentario N° 02	En el Estado peruano el cambio de domicilio no se aplica porque la Ley N° 30299 no lo exige. Tiene que aplicarse como lo hace las leyes en Colombia para tener un mejor control de las personas que poseen armas de fuego con sus respectivas licencias.		

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Proyecto de investigación: "INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021".

Tesista: **FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO**

Ficha de análisis de leyes, doctrinas y jurisprudencias			
Título	Criminalística - Resultado de investigación profesional		
Autor	Escuela de Investigación Criminal		
Fecha de publicación	País de origen		
Agosto de 2014	Colombia		
Contexto	Se trata de establecer de manera cuantitativa y cualitativa los diferentes casos de lesiones personales por agentes químicos en Bogotá, así mismo que tratamiento se le está dando a la información recepcionada por parte de los investigadores criminales, como es atendida la víctima en estos casos.		
Estructura			
09 Títulos y 184 Páginas			
Tema	División de los temas		
Análisis criminalístico de la investigación criminal en lesiones con agente químico.	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> Principales: <ul style="list-style-type: none"> • Analiza la criminología • Criminalística asociada • Lesiones con químicos </td> <td style="vertical-align: top;"> Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Análisis cualitativo • Análisis cuantitativo • Información con entrevista </td> </tr> </table>	Principales: <ul style="list-style-type: none"> • Analiza la criminología • Criminalística asociada • Lesiones con químicos 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Análisis cualitativo • Análisis cuantitativo • Información con entrevista
Principales: <ul style="list-style-type: none"> • Analiza la criminología • Criminalística asociada • Lesiones con químicos 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Análisis cualitativo • Análisis cuantitativo • Información con entrevista 		
Título N° 02	El título 02, precisa: Es la propuesta que surgió de la necesidad de proveer de material investigativo sobre un tipo de metodologías que aporten elementos de juicio para que los peritajes efectuados sean más consistentes y permitan a su vez argumentar de forma adecuada, los diferentes informes de laboratorio.		
Comentario N° 01	Sin embargo habrá alguna similitud en la percusión con armas de fuego, ya que las armas son únicas y no deberían tener similitud.		
Título N° 04	El título 04, precisa: La investigación se centró en analizar a partir de un estudio de caso como se aborda el componente ambiental en la explotación minera ilegal en las actuaciones de policía judicial que intervienen este tipo de actividad prohibida.		
Comentario N° 02	La minería ilegal y/o artesanal, es una actividad que viene desde nuestros antepasados con la finalidad de obtener algún fin económico pero a su vez está de por medio el medio ambiente pues es otro factor que afecta a las personas y a la sociedad.		

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Proyecto de investigación: “INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Tesista: **FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO**

Ficha de análisis de leyes, doctrinas y jurisprudencias		
Título	Radicación N° 51967	
Autor	Corte Suprema de Justicia	
Fecha de publicación	País de origen	
11/03/2020	Colombia	
Contexto	Se trata sobre el recurso de casación interpuesto por el defensor de Wilmer Salvador de Hoyos Moreno en contra del fallo.	
Estructura		
06 Títulos y 30 Páginas		
Tema	División de los temas	
Porte de arma de fuego hechiza sin licencia	Principales:	Secundarios:
	<ul style="list-style-type: none"> • No contar con licencia • Porte de arma hechiza • Porte de 2 cartuchos 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 365 CP de Colombia • Decreto 2535 de 1993 • Arma para deporte
Título N° 03	El título 03, precisa: Actuación relevante, la Fiscalía le imputó el delito previsto en el artículo 365 del Código Penal. Lo acusó bajo los mismos presupuestos fácticos y jurídicos.	
Comentario N° 01	El citado art. 365 precisa tenencia ilegal de arma de fuego por las personas que porten arma de fuego sin la respectiva licencia de autorización emitida por los órganos correspondientes.	
Título N° 6.1.3.	El título 6.1.3. precisa: La reglamentación deja en claro que la destinación de un arma de fuego para actividades deportivas está supeditada a múltiples requisitos, entre los que se destacan la obtención del permiso de tenencia y la afiliación a un club de tiro y caza, entidades que, a su vez, están bajo la dirección de la Federación de esa disciplina, sin perjuicio de la vigilancia permanente de las autoridades militares competentes.	
Comentario N° 02	Sin embargo el imputado no demuestra pertenecer a algún club de tiro recreativo y/o de caza deportiva por lo que se configura el delito de tenencia ilegal de arma previsto en el art. 365 del CP de Colombia, por el motivo que lo intervinieron en su poder el porte de un arma de fuego de fabricación hechiza sin la respectiva licencia de tenencia y posesión de arma de fuego.	

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Proyecto de investigación: "INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021".

Tesista: **FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO**

Ficha de análisis de leyes, doctrinas y jurisprudencias		
Título	Ley sobre armas y explosivos	
Autor	Congreso de los Estados Unidos de Venezuela	
Fecha de publicación		País de origen
12/06/1939		Venezuela
Contexto	Trata sobre los hechos delictuosos, la introducción, fabricación, comercio, detención, porte y ocultamiento de armas y explosivos que se efectúen en contravención de las disposiciones del Código Penal y de la presente Ley.	
Estructura		
34 artículos y 09 páginas		
Tema	División de los temas	
Fabricación, comercio, detención, porte y ocultamiento de armas.	Principales: <ul style="list-style-type: none"> • Hechos delictuosos • Fabricación, comercio • Porte de armas 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Armas de guerra • Armas particulares • Autorización de porte
Artículo N° 07	El art. 07, precisa: La importación, fabricación, porte, detención y ocultamiento de las armas y municiones de guerra, por particulares, se castigará de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Penal.	
Comentario N° 01	Es el Gobierno de Venezuela que establece en el país fábricas de armas y municiones de guerra, y al incumplir estas disposiciones por particulares pues amerita la sanción correspondiente por parte del Gobierno.	
Artículo N° 26	El art. 26, precisa: La fabricación de armas y municiones de libre comercio, puede hacerse por particulares, previo permiso del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos que se dicten al respecto; los infractores a esta disposición, serán castigados conforme al Código Penal.	
Comentario N° 02	Existen personas que se dedican a fabricar, comercializar, etc., armamento, munición y explosivos, pues es necesario la autorización correspondiente para que exista un control y fiscalización adecuado por parte del Gobierno de Venezuela.	

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Proyecto de investigación: “INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021”.

Tesista: **FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO**

Ficha de análisis de leyes, doctrinas y jurisprudencias		
Título	Construcción de indicadores sobre el uso de la fuerza letal en Venezuela	
Autor	Keymer ÁVILA	
Fecha de publicación		País de origen
30/04/2019		Venezuela
Contexto	Trata sobre la visión panorámica del uso de la fuerza letal en Venezuela. En la primera parte se aborda el contexto nacional sobre este particular.	
Estructura		
10 títulos y 82 páginas		
Tema	División de los temas	
El Caracazo de 1989 fue una reacción de protesta	Principales: <ul style="list-style-type: none"> • Violencia institucional • Uso de la fuerza • Fuerza letal 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Ordenamiento jurídico • Actuación del Estado • Nivel de fuerza
Capítulo N° 01.1	El capítulo N° 01.1, precisa: Regulación del uso de la fuerza, en Venezuela, el uso de la fuerza está regulado en primer lugar en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.	
Comentario N° 01	El país de Venezuela, mediante su Constitución protege en primer lugar la vida de las personas, ya sean que se encuentren privadas de su libertad, aquellos en servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier forma, según como refiere el art. 43 de la norma citada.	
Capítulo N° 01.2	El capítulo N° 01.2, precisa: El uso de la fuerza como problema público, al analizar las informaciones disponibles, provenientes de fuentes diversas, puede apreciarse que todas indican una tendencia al aumento de las muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado.	
Comentario N° 02	Las personas al hacer uso de sus derechos como a la huelga, pues estos abusan de ello y hacen manifestaciones con objetos contundentes, bombas molotov, etc. en ese momento las fuerzas del orden al hacer uso de sus armas en forma reglamentaria pues muchas veces es con costo social no teniendo la intención por parte de las fuerzas del orden.	

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Proyecto de investigación: "INCAUTACIÓN DE SUCAMEC Y LA EFICIENCIA DE LA LEY 30299, EN PROCESOS POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2021".

Tesista: **FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO**

Ficha de análisis de leyes, doctrinas y jurisprudencias			
Título	Sentencia N° 435 de Tribunal Supremo de Justicia		
Autor	Sala de Casación Penal		
Fecha de publicación	País de origen		
08/08/2008	Venezuela		
Contexto	Trata sobre en contra de la decisión de la Corte de Apelaciones, los ciudadanos abogados R.L.C.C. y J.C.H., en su condición de Defensores Públicos noveno y décimooctavo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, respectivamente, ejercieron recurso de casación.		
Estructura			
06 títulos y 25 páginas			
Tema	División de los temas		
La Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Táchira, declaró sin lugar el recurso de apelación.	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Principales: <ul style="list-style-type: none"> • Condenados • La parte agraviada • El fiscal </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Arma de fuego • Robo de dinero • Lesiones leves </td> </tr> </table>	Principales: <ul style="list-style-type: none"> • Condenados • La parte agraviada • El fiscal 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Arma de fuego • Robo de dinero • Lesiones leves
Principales: <ul style="list-style-type: none"> • Condenados • La parte agraviada • El fiscal 	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> • Arma de fuego • Robo de dinero • Lesiones leves 		
Título N° 05	El título N° 05, precisa: Se considera y se reitera el criterio, que en los delitos contra la propiedad, como son el hurto y el robo, existe el tipo de delito frustrado cuando no hay disponibilidad sobre los bienes hurtados o robados por el agente del delito.		
Comentario N° 01	El robo se consuma con el hecho de apropiarse con la fuerza de un objeto a otro, aunque sea por unos momentos; tan solo basta con que el bien haya sido sustraído por el delincuente, bien directo por éste o porque obligaron al sujeto pasivo a entregárselo.		
Título N° 06	El título N° 06, precisa: En consecuencia, el momento de consumación del hecho, no es otro sino aquel en que la cosa haya quedado fuera de la esfera patrimonial de su detentador, es decir, la consumación se materializa cuando la cosa aprehendida por el agente sale de la esfera patrimonial del sujeto pasivo.		
Comentario N° 02	Se sostiene solo respecto al momento consumado del delito, no puede ser apreciado en la causa, que ciertamente los sujetos activos son detenidos a pocos momentos de haber perpetrado el hecho, los mismos que no consumaron el hecho.		

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO.

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VALLE RÍOS JOSÉ MANUEL
 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA
 1.4. Autor (a) de Instrumento: FRANK MANUEL CAMARGO DELGADILLO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías del supuesto jurídico													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuesto, categoría e indicadores													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar supuestos													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													X

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN

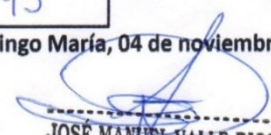
- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95

Tingo María, 04 de noviembre de 2021


 JOSE MANUEL VALLE RÍOS
 ABOGADO
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 09277906 Telf. 962909279



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO.

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: GONZALES ORTIZ CARLOS
 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA
 1.4. Autor (a) de Instrumento: Frank Manuel Camargo Delgado

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías del supuesto jurídico													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuesto, categoría e indicadores													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar supuestos													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													X

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100

Tingo María, 04 de noviembre de 2021

Carlos González Ortiz
ABOGADO
CAL N° 7981

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 99787018 Telf. 920792998



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO.

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ROSALES ORTEGA Franklin
 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA
 1.4. Autor (a) de Instrumento: FRANK MANUEL CATAÑO DELGADO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías del supuesto jurídico													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuesto, categoría e indicadores													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar supuestos													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													X

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95

Tingo María, 04 de noviembre de 2021


 Franklin Rosales Ortega
 Reg. ICAM. 2329
 ABOGADO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 42473182 Telf. 9999 59875

ANEXO 04

TOMAS FOTOGRÁFICAS



Nota: En una de las oficinas de la Fiscalía Provincial Corporativa de Leoncio Prado, entrevistando, encuestando y recopilando información a un fiscal adjunto de dicha fiscalía.



Nota: En la Guardia de Prevención del Departamento de Investigación Criminal de Leoncio Prado, encuestando a un Suboficial PNP en situación de actividad.



Nota: En una de las oficinas del Departamento de Investigación Criminal de Leoncio Prado, encuestando y recabando información a otro Suboficial PNP en situación de actividad, especialista en la materia de armas ilegales.



Nota: Imagen de un arma de fuego, tipo revólver, marca SMITH WESSON, calibre .38" SPL, con su respectiva Licencia de TENENCIA Y USO, y la Tarjeta de Propiedad de Arma de Fuego emitida por la SUCAMEC.